



UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS
LICENCIATURA DE DERECHO

EL PACTO DE CRECIMIENTO Y ESTABILIDAD

LA MONEDA COMUNITARIA ;EL EURO
Prof. Carlos San Juan

Lorena Pérez Campillo

BIBLIOGRAFIA

- Juan Carlos Caballero, Esther Gordo y Carmen Marín, de la Dirección General del Servicio de Estudios. **"EL INFORME ANUAL DE CRECIMIENTO 2012 Y EL SEMESTRE EUROPEO: NUEVOS MECANISMOS Y PRIORIDADES DE POLÍTICA ECONÓMICA EN LA UE"**
BANCO DE ESPAÑA 89 BOLETÍN ECONÓMICO, ENERO 2012 EL INFORME ANUAL DE CRECIMIENTO 2012 Y EL SEMESTRE EUROPEO
- *"El Pacto de estabilidad y crecimiento. Las finanzas públicas en la zona euro."* Subdirección General de Asuntos Económicos y Financieros de la Unión Europea. Boletín ICE Económico. N° 2905 DEL 16 AL 28 DE FEBRERO DE 2007
- http://ec.europa.eu/economy_finance/economic_governance/sgp/convergence/index_es.htm
"Los programas de estabilidad y de convergencia"
- http://ec.europa.eu/economy_finance/index_en.htm
Economic and financial affairs

TEXTOS LEGISLATIVOS

- REGLAMENTO (CE) NO 1466/97 DEL CONSEJO de 7 de julio de 1997 relativo al reforzamiento de la supervisión de las situaciones presupuestarias y a la supervisión y coordinación de las políticas económicas (DO L 209 de 2.8.1997, p. 1)
<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG:1997R1466:20050727:ES:PDF>
- REGLAMENTO (CE) No 1467/97 DEL CONSEJO de 7 de julio de 1997 relativo a la aceleración y clarificación del procedimiento de déficit excesivo (DO L 209 de 2.8.1997, p. 6)
<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG:1997R1467:20050727:ES:PDF>
- Comunicación de la Comisión del 3 de septiembre de 2004 sobre el **"Reforzamiento de la gobernanza económica y mejora de la aplicación del Pacto de Estabilidad y Crecimiento"**
- Informe del Consejo ECOFIN , 20 Marzo 2005 **"Mejorar la aplicación del Pacto de Estabilidad y Crecimiento"** Conclusiones de la Presidencia - Bruselas, 22 y 23 de marzo de 2005, CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA Bruselas, 23 de marzo de 2005 (03.05) (OR. fr) 7619/1/05 REV 1 CONCL 1 pg 21 e ss. <http://register.consilium.eu.int/pdf/es/05/st07/st07619-re01.es05.pdf>
- REGLAMENTO (CE) No 1056/2005 DEL CONSEJO de 27 de junio de 2005 por el que se modifica el Reglamento (CE) n o 1467/97 relativo a la **aceleración y clarificación del procedimiento de déficit excesivo**
<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2005:174:0005:0009:ES:PDF>
- COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO Y AL PARLAMENTO EUROPEO Finanzas públicas en la UEM 2006: **Primer aniversario del Pacto de Estabilidad y Crecimiento revisado** {SEC(2006) 751}
<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2006:0304:FIN:ES:PDF>
- Comunicación de la Comisión al Consejo Europeo de 26 de noviembre de 2008 denominada **«Un Plan Europeo de Recuperación Económica»** Bruselas, 26.11.2008 COM(2008) 800 final
<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2008:0800:FIN:es:PDF>

- COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO **Sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas en un contexto de recuperación de la economía** {SEC(2009) 1354}
- Recomendación del Consejo encaminada a poner fin a la situación de déficit público de España (SWD (2012) 215 final), Bruselas 6,7.2012 COM (2012) 397 final
- DECISIÓN DEL CONSEJO de 23 de julio de 2012 dirigida a **España** sobre medidas concretas para reforzar la estabilidad financiera (2012/443/UE)
- Decisión del Consejo de 13 de Marzo de 2012 que modifica la Decisión 2011/734/UE dirigida , con objeto a reforzar y profundiza la supervisión presupuestaria y de formular una advertencia a **Grecia** con el fin de que adopte las medidas para la reducción del déficit, para poner remedio a la sit. del DEFICIT EXCESIVO (2012/211/UE)

PRESENTACION

INTRODUCCION

MODULO I. EL INICIO : LA UNION ECONOMICA Y MONETARIA Y EL NACIMIENTO DE LA PROPUESTA DEL PACTO .

MODULO II. EL PACTO DE ESTABILIDAD Y CRECIMIENTO

MODULO III. PROCEDIMIENTO DE DEFICIT EXCESIVO Y REFORMA DEL PEC

MODULO IV. LA REFORMA DEL PEC.

1. Mejorar la aplicación del PEC
 - 1.1. [Mejorar la gobernanza](#)
 - 1.2 [Fortalecer el aspecto preventivo](#)
 - 1.3 [Mejorar la aplicación del procedimiento déficit excesivo](#)
2. Revisión del PEC
3. Un plan europeo de recuperación económica

MODULO V. LA CISIS ACTUAL Y EL PEC

MODULO VI. DE LA TEORIA A LA PRACTICA : ESPAÑA Y GRECIA

MODULO II. CONCLUSIONES

MODULO II. Resumen crítico

1. Errónea interpretación de la justificación del PEC (necesidad de restricción fiscal)
2. La indisciplina fiscal y la poca flexibilidad.
3. ¿A qué se podría deber el deterioro de la finanza pública de los EEMM?
4. La reforma del pacto de estabilidad .

PRESENTACION

No se trata de una cuestión fácil ya que debido a la profunda crisis que estamos atravesando, comunicaciones, directivas, recomendaciones de la UE vuelan por el panorama europeo mientras se intenta luchar a contracorriente por devolver la confianza y la bonanza económica a los EEMM, de ellos depende el futuro de Europa.

Antes de pasar a otras anotaciones iniciales, nos planteamos esta pregunta : ¿Era conveniente para los EEMM acceder a la UME? Un elevado grado de movilidad de factores de producción como los del trabajo, de apertura o de diversificación de la misma, y de similitud en las tasas de inflación, serían elementos que favorecerían la integración. La integración beneficiaría a aquellos países con tendencia a altas tasas de inflación, y permitiría alcanzar beneficios para los países participantes como la eliminación de costes de transacción y de incertidumbres como la variación de los tipos de cambio.

El objetivo de la estabilidad presupuestaria que contempla el PEC, no es otro que limitar el importe del déficit público de los Estados miembros que se consideren excesivos (el 3% del PIB), y restringir el nivel de endeudamiento de los Estados miembros (el 60% del PIB).

Para supervisar este objetivo, el PEC contiene unos mecanismos de carácter preventivo y corrector frente a los Estados miembros incumplidores. El PEC quizás no es el método o regla perfecta debido a los fallos que podemos encontrar en el mismo, o tanto habría que someterlo a algunas modificaciones . Por eso, coincidiendo con un cambio de ciclo que ha dificultado el cumplimiento del PEC han surgido numerosas críticas de economistas, académicos y políticos poniendo en duda la efectividad del PEC y reclamando cambios en su conjunto o en alguno de los elementos que lo integran para dotarle de una mayor flexibilidad. Sin embargo, en la mayoría de los casos la cuestión no es tanto si la UME necesita de una regla fiscal, sino si la que tenemos actualmente está bien diseñada.

El PEC es una regla claramente definida, sencilla, creíble e integrada con los diferentes procesos de coordinación de las políticas económicas. Sin embargo, no es transparente, su grado de flexibilidad no es pleno, y deja abiertos ciertos resquicios que facilitan su manipulación. Aún así la doctrina afirmará que el PEC debería mejorar algunos aspectos entre ellos la transparencia, su capacidad de control sobre la actuación de las autoridades con la incorporación de mecanismos que corrijan el mal comportamiento fiscal en buenos períodos económicos, la aplicación inadecuada de las normas fiscales.

Es forzoso marcar el camino, con la lectura del art. 126 del TFUE , el cual establece que los Estados miembros deben evitar déficits públicos excesivos y define el procedimiento de déficit excesivo aplicable. El Pacto de estabilidad y crecimiento, que en su componente corrector aplica el procedimiento de déficit excesivo, proporciona el marco que respalda las políticas públicas a fin de permitir una vuelta rápida a situaciones presupuestarias sólidas atendiendo a la situación económica.

MODULO I. LA UNION ECONÓMICA Y MONETARIA Y EL NACIMIENTO DE LA PROPUESTA DEL PACTO

La Unión Económica y Monetaria, a la que pertenecen 13 de los 27 países que forman la Unión Europea, descansa sobre dos pilares, la unión económica y la unión monetaria. La unión monetaria está basada en la existencia de una moneda común, el euro, una política monetaria común y un Banco Central único. La Unión Económica, se sustenta en la coordinación de las políticas económicas de todos los Estados miembros.

La Unión Económica y Monetaria, supone la culminación del proceso de integración europeo iniciado hace ya cinco décadas. Ésta, en su configuración actual, descansa sobre dos pilares, la unión económica y la unión monetaria.

La *unión monetaria* está basada en la existencia de una moneda común, el euro, una política monetaria común y un Banco Central único, que sustituye a los Bancos Centrales nacionales y a sus competencias en cuanto a control y gestión monetaria.

La *unión económica*, por su parte, se sustenta fundamentalmente en la coordinación de las políticas económicas de todos los Estados miembros con el objetivo último de lograr un mercado único de personas, bienes, capitales y servicios.

El Tratado de Maastricht define y establece algunos criterios para poder conseguir convergencia entre los EEMM, de los que diremos los siguientes, que marcarían el comienzo de la UEM :

- En cuanto Inflación , no puede exceder de 1.5 puntos de la media de los 3 países con menor inflación el anterior según el examen del ECOFIN.
- En cuanto al Tipo de Cambio , se establece la permanencia de 2 años en el Sist. Monetario Europeo (SME) .
- En cuanto al déficit público no se debía superar el 3% del PIB de cada Estado, con tendencia a largo plazo al conseguir el déficit 0 o el superávit.
- En cuanto a la Deuda Pública no debía superar el 60% de cada EEMM
- En cuanto al tipo de interés nominal a largo plazo, no excedería en más de 2 ptos. la media de los 3 países con menor inflación.

Estableciéndose , por tanto, las siguientes *condiciones* que fijarán a los EEMM en julio del 1990 serían:

- Renunciar a la financiación monetaria , progresivamente, del déficit público.
- Liberalizar los movimientos de capital.
- Presentar programas de convergencia económica por parte de cada EM.
- Autonomía para los Bancos Centrales de los EEMM en la elaboración de la política monetaria.

Cinco años después, en noviembre del 1995, la propuesta del "PACTO DE ESTABILIDAD" surgirá en el Consejo Europeo, en Madrid. En ese Consejo se reconoce y confirma la necesidad de garantizar la disciplina presupuestaria para aquellos EEMM que alcanzaran la 3ª fase de la UEM (la moneda única).

A continuación en los consejos siguientes del 1996 en Dublín se alcanzaría un acuerdo sobre el diseño futuro del Pacto de Estabilidad y Crecimiento siendo su objeto el de garantizar y poder asegurar dicha disciplina y consolidación presupuestaria. Además de ello , en éste último consejo de Dublín se aprobarán orientaciones que deberán seguir las políticas presupuestarias de los EEMM para alcanzar el objetivo :

- Se comprometen a alcanzar el obj. presupuestario a medio plazo, mediante la aplicación de programas determinados para conseguir la estabilidad presupuestaria (equilibrio o superávit)

- Las recomendaciones del Consejo Europeo del cumplimiento del objetivo deberán hacerse públicas.

MODULO II. EL PACTO DE ESTABILIDAD Y CRECIMIENTO

¿Qué es el pacto de estabilidad y crecimiento? Es un acuerdo entre los EEMM de la U. E . que adoptan el Euro como moneda única cuya finalidad sea la de instar a los gobiernos a adoptar medidas fiscales y presupuestarias precisas para tratar de alcanzar el equilibrio en sus cuentas públicas o inclusive el superávit presupuestario dentro de los objetivos de su respectiva política económica-

Tiene su origen en la propuesta del Ministerio Alemán en Finanzas previa al Consejo Europeo celebrado en Madrid, en 1995, que hacen eco a ciertas desconfianzas que apuntaban a los países del Sur por el que no fueran capaces de cumplir las condiciones de la convergencia nominal del Tratado de Maastricht . No obstante, se llegará a un acuerdo político, configurado por dos Reglamentos y una Resolución, alcanzado en el Consejo Europeo de Amsterdam (junio 97), con el objetivo de prevenir *aparición del déficit público excesivo y de garantizar la convergencia económica sostenida de los EEMM*.

El Pacto de Estabilidad y Crecimiento (PEC) establece un marco de disciplina presupuestaria que busca garantizar una gestión presupuestaria sana en la eurozona y, de esta forma, evitar que una relajación de la política fiscal de uno o varios Estados miembros pueda llegar a penalizar a los demás Estados participantes en el euro, presionando a la autoridad monetaria (en BCE) a aumentar los tipos de interés y minando, en definitiva, la *confianza* en la moneda única.

El PEC está integrado por una parte preventiva y una parte correctora :

A.) La **Parte Preventiva** se basa en la supervisión multilateral por el Consejo (Ecofin) de las situaciones presupuestarias de los Estados miembros :

Los Estados miembros de la zona del euro deben presentar anualmente un Programa de estabilidad, que contenga el objetivo de equilibrio o superávit presupuestario a medio plazo y la senda de ajuste para lograrlo.

Los Estados miembros no pertenecientes a la zona del euro elaboran anualmente los llamados *Programas de convergencia*, cuyo objetivo es mostrar una línea clara dirigida a poder respetar en un horizonte temporal específico los criterios de convergencia.

B.) Por su parte, la **Parte Correctora**, está integrada por el llamado *procedimiento de déficit excesivo* que se activa si un Estado miembro incumple o corre el riesgo de incumplir el criterio de déficit público máximo, fijado en el 3 por 100 del producto interior bruto (PIB). El Pacto desarrolla el procedimiento contenido en el Tratado UE en el artículo 104, relativo a los déficit excesivos.

La Comisión Europea se encarga de supervisar la aplicación del Pacto de estabilidad y crecimiento. En el caso de que un Estado miembro no cumpliera sus obligaciones en materia de política económica, el Consejo puede, previa recomendación de la Comisión, enviar una recomendación específica al Estado en cuestión, artículo 104.7. Si la recomendación no es seguida por el Estado miembro en cuestión, el Consejo podrá decidir que se formule una advertencia al Estado (art. 104.9). En el último caso, si un Estado miembro incumpliera la advertencia del art. 104.9, cabe la posibilidad de que se adopten *medidas «sancionadoras»* (información adicional, reconsideración de la política de préstamos del BEI, y depósito no remunerado o multas de una magnitud apropiada).

El objeto fundamental es poder garantizar una disciplina presupuestaria para que los EEMM que accedan a la 3 fase de UEM con la finalidad de mantener el compromiso de reducción de déficit por debajo del 3 % del PIB. Pero en realidad, el objetivo además de mantener el déficit por debajo de dicho porcentaje, también, a largo plazo, se debe tender a equilibrar al superávit presupuestario.

Por su parte, el **Procedimiento de déficit excesivo** se recoge en el artículo 126 del Tratado, y se ha modificado recientemente en el marco de la negociación del llamado "six pack" de gobierno económico. En efecto, y como reflejo de la voluntad política de reforzar la vigilancia y seguimiento de la situación presupuestaria de los EEMM en el marco de la crisis, se han reformado los reglamentos 1466/97 y 1467/97 que establecían las pautas de cumplimiento del PDE. Se ha aprobado además, para los países de la zona euro un nuevo reglamento de sanciones, basado en el artículo 136 por incumplimiento del PDE de manera a dar cumplimiento al compromiso de reforzar el procedimiento.

Resumiendo y concretando, diremos que los cambios principales a estos reglamentos se centran en:

- **Refuerzo de la parte preventiva del PEC:** los EEMM están obligados a acercarse de manera significativa a su objetivo a medio plazo (MTO). Se utilizarán a partir de ahora reglas de gasto junto con el equilibrio presupuestario estructural para evaluar el acercamiento hacia el MTO. En el caso de incumplimiento de estos preceptos se podrá imponer como sanción al EEMM un depósito remunerado del 0,2% del PIB.
- **Refuerzo de la parte correctiva del PEC:** la reforma permite operacionalizar el criterio de deuda pública sobre el PIB a efectos de iniciar el PDE. Los EEMM con niveles de deuda de más del 60% podrán entrar en PDE por este criterio si no están reduciendo su nivel de deuda en un 1/20 anual. Además las sanciones se adelantan en el procedimiento, y se podrá imponer un depósito no remunerado del 0,2% del PIB a los países euro que entren en PDE. Aquellos que no tomen medidas efectivas de acuerdo con el artículo 126.8 podrán incurrir en una multa.
- **Las reglas de voto** también se alteran en algunos casos con el fin de hacer el proceso más automático y menos dependiente de la discrecionalidad del Consejo. Las decisiones sobre sanciones se adoptarán por mayoría cualificada inversa.

Tengamos en cuenta que las sanciones deben ser pagadas por los países miembros que realicen el déficit superior al 3 % del PIB. Ello supondrá un depósito sin intereses que se convertiría en multa si el país continúa presentando un **deficit excesivo**.

Las sanciones serán dobles si bien la suma de las mismas no puede superar nunca el 0,5% del PIB :

1. Caracter fijo : 0,2 % del PIB del Eº sancionado.
2. El 0, 1% adicional para el Eº miembro que supere el 3% del PIB. Esta sanción se incrementará por cada uno porcentual que supere el límite del déficit público.

No obstante se contemplan 3 situaciones en las que aun siendo el déficit superior al 3 % del PIB, este será considerado excepcional y por tanto exento de cualquier exención ;

- Cuando el desequilibrio presupuestario se deba a una circunstancia excepcional sobre que el estado miembro no tenga control alguno e incida de manera significativa en situación financiera.
- Cuando se produzca una grave recesión económica con una caída anual del PIB del o más.
- Cuando se produzca una caída anual del PIB real de entre 0, 75 y el 2 % y el Eº presente evidencias acerca del carácter excepcional

MODULO III. PROCEDIMIENTO DEFICIT EXCESIVO Y LA REFORMA DEL PEC .

En el verano de 2005, entraron en vigor los nuevos Reglamentos del PEC en los que se ampara jurídicamente su última reforma. (REGLAMENTO (CE) No 1056/2005 DEL CONSEJO de 27 de junio de 2005 por el que se modifica el Reglamento (CE) n o 1467/97 relativo a la **aceleración y clarificación del procedimiento de déficit excesivo**)

Ésta se llevó a cabo fundamentalmente con la intención de lograr dos objetivos:

A.- Reforzar la parte preventiva del PEC y, al mismo tiempo;

B.- Mejorar la eficacia en la aplicación del Procedimiento de déficit excesivo (PED), teniendo en cuenta la situación económica específica de los distintos Estados miembros (EEMM) y evitando el automatismo en la aplicación del procedimiento.

El resultado ha sido una *modificación sustancial del Pacto*, en su concepción inicial, pero sin modificar el articulado del Tratado de la Unión que lo regula, ni los valores de referencia establecidos en el Pacto.

Si bien es cierto que el PEC desde sus inicios recibió importantes críticas, su reforma no ha sido el resultado de la necesidad de mejorar su modelo teórico. Al contrario, ésta se deriva directamente de una serie de acontecimientos que minaron su credibilidad, hasta el punto de hacerlo insostenible.

El debate sobre la necesidad de reformarlo se derivó inicialmente de las grandes **dificultades** de algunos Estados miembros (e.e. Alemania, Francia...) para alcanzar los *compromisos presupuestarios* contraídos en los programas de estabilidad, en el otoño de 2002.

Dicho debate se acelera, sin embargo, como consecuencia de las desavenencias surgidas entre la Comisión y el Consejo (y dentro de éste, entre algunos Estados miembros) acerca de la aplicación del procedimiento de déficit excesivo contra Francia y Alemania en 2003.

En efecto, el Consejo Ecofin de 25 de noviembre de 2003 decidió dejar en suspenso la aplicación por la Comisión del PDE a ambos países, cuyos déficit públicos ya habían superado, por tercer año consecutivo, el umbral del 3 por 100 en 2004. Adicionalmente, el Ecofin no sólo rechazó la propuesta de la Comisión, sino que adoptó unas Conclusiones, no vinculantes jurídicamente, que contenían recomendaciones a estos países, que claramente divergían de las establecidas por la Comisión.

Como consecuencia de estas divergencias entre el Consejo y la Comisión sobre la interpretación del PED, el 27 de enero de 2004, la Comisión recurre al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas e interpone un recurso, solicitando la anulación de la suspensión del PED.

La respuesta del Tribunal Europeo de Justicia fue dictar sentencia validando *la capacidad del Consejo para suspender el PED* y decidir no adoptar las propuestas de la Comisión. Sin embargo, anuló las Conclusiones que el Consejo había adoptado en lugar de las recomendaciones de la Comisión, por considerar que éste se había excedido en sus competencias.

Este precedente, que supuso de hecho *quebrantar el ordenamiento comunitario* para otorgar un tratamiento diferencial *a favor de dos cualificados Estados miembros*, asestó un duro golpe al PEC en su conjunto, con la consiguiente pérdida de credibilidad del mismo. Se hizo entonces evidente e ineludible la necesidad de reformar en profundidad el Pacto.

Sin embargo, habría que esperar a que la Comisión publicara, en septiembre de 2004, su Comunicación «*Reforzamiento de la gobernanza económica y mejora de la aplicación del Pacto de estabilidad y crecimiento*», para que comenzaran oficialmente las negociaciones del Consejo y la Comisión, utilizando dicho documento como base.

La reforma del PEC que entró en vigor en verano de 2006 supone una **solución de compromiso entre las**

posiciones defendidas por los distintos Estados miembros. El elemento más difícil de la negociación de la reforma ha sido la pretensión de algunos Estados miembros de excluir determinadas partidas de gasto público del cómputo del déficit:

- Excluir del cómputo del déficit las inversiones productivas (infraestructura, investigación o defensa), de hacer operativo el criterio de la deuda pública y de establecer un ritmo satisfactorio de reducción de deuda, en línea con las propuestas de la Comisión (Italia).
- Excluir del cómputo del déficit los *gastos de I+D* (Francia).
- Por último, se abogaba por descontar las aportaciones netas al presupuesto comunitario y tener en cuenta las reformas estructurales tanto a la hora de iniciar el PDE como de establecer la senda de ajuste al equilibrio presupuestario (Alemania), argumentando que el PEC funcionaría mejor si la intervención de las instituciones comunitarias en la soberanía presupuestaria de los Estados miembros fuera permitida únicamente bajo *supuestos muy restrictivos*.

España mantuvo, a lo largo de toda la negociación sobre la reforma del PEC una postura flexible, mostrando una especial sensibilidad y comprensión ante los problemas de Francia y Alemania.

Nuestra posición se centró en la defensa del límite del 3 por 100 y de la activación del PDE siempre que éste se superase.

Sin embargo, se aceptó cierto margen de flexibilidad para que en la decisión del Consejo sobre la apertura del PDE se tuvieran en cuenta las circunstancias económicas de los estados miembros.

Asimismo, un elemento positivo de la reforma fue **la necesidad de reforzar la Parte Preventiva del PEC**, mejorando su aplicación en las fases altas del ciclo económico, es decir, la aplicación de políticas anticíclicas que favorecieran la consolidación presupuestaria en los periodos de rápido crecimiento.

En definitiva, los debates se articularon en torno a los siguientes ejes.

A.) FORTALECIMIENTO DE LA PARTE PREVENTIVA

A.1) Necesidad de considerar la coyuntura económica de los Estados miembros, **evitando políticas presupuestarias pro cíclicas** (*«save in good times»*) y *aprovechando las fases de bonanza económica* para consolidar las cuentas públicas: *contener el aumento de la deuda pública y garantizar su reducción hacia niveles sostenibles*.

El debate giraba en torno a la posibilidad de que la Comisión pudiera dar un toque de atención (*«early warning»*) al Estado miembro cuya política presupuestaria no fuera adecuada, propuesta que finalmente fue adoptada.

Respecto a cómo debe definirse un periodo de bonanza económica, se acordó establecer un Código de conducta.

A.2.) **Definición del objetivo a medio plazo y «senda de ajuste»: los Programas de estabilidad o de convergencia de cada Estado miembro deben establecer un objetivo a medio plazo** de superávit o equilibrio presupuestario, así como una trayectoria de ajuste al mismo.

En lo que se refiere al establecimiento del objetivo, desde el inicio existió consenso sobre la necesidad de que éste se adaptara a las diferentes situaciones económicas de los EEMM, teniendo en cuenta, entre otros, su crecimiento potencial, reformas estructurales emprendidas, su nivel de deuda, así como otras cuestiones relativas a su sostenibilidad a largo plazo.

En efecto, una de las críticas que recibía el Pacto consistía en que la existencia de un objetivo presupuestario uniforme para todos los Estados miembros (*«equilibrio o superávit»*), exigía a aquellos que presentaban rápido crecimiento económico aplicar *políticas fiscales inapropiadas*.

Por ello, la revisión del Pacto incidió en la **inconveniencia de exigir a todos los Estados miembros un**

mismo objetivo de equilibrio en el medio plazo. Finalmente, se acordó establecer un objetivo a medio plazo para cada uno de ellos, en *función de su situación económica y presupuestaria* (en el rango de un déficit del 1 por 100 del PIB hasta el superávit, *revisable cada cuatro años*), para de esta forma garantizar cierto margen de maniobra respecto al 3 por 100 del PIB del déficit y la convergencia hacia niveles razonables de deuda.

En cuanto a la trayectoria de ajuste para lograr dicho objetivo, inicialmente el Pacto establecía la necesidad de que todos los Estados miembros ***redujesen, como mínimo, un 0,5 por 100 de su déficit público cada año.*** La mayoría de los EEMM, apoyaron la regla del 0,5 por 100 de ajuste fiscal mínimo pero computado como promedio de un período determinado, pauta que finalmente se adoptó. En caso de que un Estado miembro se desvíe de dicha senda de ajuste, *la Comisión podrá darle una advertencia («policy advice»).*

A.3.) ***Tener en cuenta las reformas estructurales.*** Las opiniones de los EEMM divergían mucho, tanto en lo relativo a cómo tenerlas en cuenta en las sendas de ajuste, como en lo que se refiere al tipo de reformas admisibles. La Comisión consideró que únicamente se deberían tener en cuenta reformas de profundo calado que implicaran *costes presupuestarios a corto plazo y beneficios cuantificables a medio y largo plazo.* Entre éstas, finalmente se ha considerado la *reforma del sistema de pensiones*, en base a las cuales, se podrán admitir incluso desviaciones respecto a la senda de ajuste.

B.) REFORMA DEL PROCEDIMIENTO DEL DEFICIT EXCESIVO

Se trataba de establecer un procedimiento más ágil y transparente, que *permitiera ayudar* a los Estados miembros a lograr la disciplina presupuestaria, *en lugar de penalizarlos por el incumplimiento* del PEC.

Así, por ejemplo, la iniciación del PDE deja de ser automática, una vez incumplidos los criterios. Será la Comisión quien propondrá al Consejo y éste tomará la decisión final acerca de la iniciación del PDE, teniendo en cuenta la existencia de circunstancias excepcionales y/u otros factores pertinentes. Asimismo, la reforma amplía el plazo (hasta un año) para la corrección del déficit en determinados casos (e.e. cuando el crecimiento económico es inferior al 1 por 100 durante tres años consecutivos, cuando se están llevando a cabo reformas estructurales o bien, cuando el nivel de deuda pública es inferior al 60 por 100 del PIB). De esta forma, la reforma permite adicionalmente dar mayor importancia a esta última variable.

Finalmente el Consejo Europeo de 22 y 23 marzo de 2005 aprueba la reforma del PEC, invitando a la Comisión a presentar propuestas de modificaciones de los dos Reglamentos que integran el Pacto, reglamentos que fueron adoptados en junio de 2005.

MODULO IV. LA REFORMA DEL PEC.

1. "MEJORAR LA APLICACION DEL PEC"

Los dos criterios nominales básicos del Pacto –los valores de referencia de 3% para la ratio déficit-PIB y de 60% para la ratio deuda-PIB– han demostrado su valía y siguen siendo lo principal. Sin embargo, el Consejo Europeo tomó nota en junio de 2004 de la necesidad de reforzar y aclarar la aplicación del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, para fomentar la transparencia y la responsabilidad nacional del marco fiscal de la UE y mejorar la aplicación de sus normas y disposiciones.

El Pacto tiene que ser aplicado en todos los países de una manera justa y coherente, y debe ser comprendido por la opinión pública. El objetivo de la reforma es poder subsanar *mejor las carencias* observadas hasta el momento, concediendo más importancia a la *evolución económica y prestando más atención a la protección de la viabilidad de las finanzas públicas*. Además, es necesario interrelacionar mejor los instrumentos para la *gobernanza económica* de la UE con el objeto de fomentar la contribución de la política fiscal al crecimiento económico y apoyar los avances hacia la realización de la *Estrategia de Lisboa*.

Al revisar las disposiciones del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, el Consejo ha detectado cinco ámbitos principales en los que podrían introducirse mejoras:

- i) **Reforzar la justificación económica de las normas presupuestarias** para que merezcan más crédito y los países las asuman como propias.
- ii) Potenciar el que los responsables **políticos nacionales asuman** como propias las disposiciones del Pacto.
- iii) **Aprovechar los tiempos de bonanza económica** para la consolidación presupuestaria, con vistas a evitar las políticas procíclicas.
- iv) **Tener más en cuenta en las recomendaciones** del Consejo los períodos en que las economías crecen por debajo del nivel tendencial.
- v) Prestar suficiente atención, al **vigilar las posiciones presupuestarias**, a la deuda y a la sostenibilidad.

Al realizar las propuestas para una reforma del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, el Consejo prestó especial atención a mejorar la gobernanza y lograr que, a nivel nacional, el marco fiscal se asuma como propio, consolidar las bases económicas y la eficacia del Pacto tanto en sus aspectos preventivos como en los correctivos, salvaguardar a largo plazo la sostenibilidad de las finanzas públicas, fomentar el crecimiento y evitar la imposición de cargas excesivas a las generaciones futuras.

1. Mejorar la gobernanza

El Consejo considera que, para aumentar la legitimidad del marco fiscal de la UE y consolidar el apoyo a sus objetivos y acuerdos institucionales, los Estados miembros, la Comisión y el Consejo, al tiempo que evitan cualquier cambio institucional, deben cumplir sus responsabilidades respectivas

- En relación con la Cooperación y comunicación

El Pacto debe ser aplicado de manera efectiva y oportuna. Las partes deben actuar en estrecha y constructiva cooperación en el proceso de supervisión económica y fiscal para garantizar la seguridad y la eficacia de las normas del Pacto. Al igual, se intercambiarán información entre todos.

- Mejorar el apoyo mutuo y aplicar la presión mutua

El Consejo conviene en que el aumento de la eficacia del apoyo y la presión mutuos es una parte fundamental de la reforma del Pacto de Estabilidad y Crecimiento. Se deberían comprometer a motivar y

hacer públicas sus posiciones y decisiones en todas las etapas pertinentes del procedimiento del Pacto.

- Normas e instituciones presupuestarias nacionales complementarias

Las normas presupuestarias nacionales deben complementar los compromisos asumidos por los Estados miembros en virtud del PEC. Por otra parte, a escala de la UE, deberían preverse los incentivos y desincentivos correspondientes a fin de que las normas nacionales apoyen los objetivos del PEC. Los Estados podrían asumir un mayor protagonismo en la supervisión presupuestaria para consolidar la responsabilidad nacional, potenciando su implicación.

- Implicación de los Parlamentos nacionales

Se invitan a los Gobiernos de los EEMM a *presentar* a sus Parlamentos nacionales *los programas de estabilidad o de convergencia* y los dictámenes del Consejo al respecto, y, si los Parlamentos nacionales lo desean, a *debatir* las actuaciones relacionadas con *la alerta temprana y de los procedimientos de déficit excesivo*.

- Previsiones macroeconómicas fiables

Es importante basarse en previsiones macroeconómicas realistas y prudentes e importante la contribución que pueden representar las previsiones de la Comisión en la coordinación de políticas económicas y fiscales. Los EEMM son libres de basar sus programas de estabilidad o convergencia en sus propias proyecciones, pero las divergencias deberían exponerse.

2. Fortalecer el aspecto preventivo

Los períodos de crecimiento superior al nivel tendencial deberían utilizarse para proceder a una consolidación presupuestaria que permita evitar las políticas pro-cíclicas. El hecho de no haberse alcanzado en el pasado el objetivo presupuestario a medio plazo de acercarse al equilibrio presupuestario o lograr un superávit aconseja un refuerzo del aspecto preventivo del PEC mediante un renovado compromiso por parte de los EEMM de adoptar las medidas presupuestarias necesarias para converger hacia dicho objetivo y respetarlo.

- Definición del objetivo presupuestario a medio plazo

El Pacto de Estabilidad y Crecimiento establece la obligación por parte de los Estados miembros de encauzar sus situaciones presupuestarias hacia el ***objetivo a medio plazo de proximidad al equilibrio o superávit***, con el fin de tener en cuenta la diversidad de las situaciones económicas y presupuestarias y su evolución, así como el riesgo fiscal para la sostenibilidad de las finanzas públicas que puede suponer asimismo la perspectiva de cambios demográficos.

Por consiguiente, el Consejo propone articular objetivos a medio plazo que, ***teniendo en cuenta las características de la economía de cada Estado miembro***, persigan un triple objetivo. En primer lugar, deberán proporcionar un margen de seguridad con respecto al límite del 3% de déficit.

Deberán permitir un margen de maniobra presupuestario, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de inversión pública.

Los objetivos a medio plazo deberían diferenciarse y determinados Estados miembros podrán divergir, atendiendo a su ratio de deuda actual y a su potencial de crecimiento, del objetivo de proximidad al equilibrio o superávit, preservando al mismo tiempo un margen suficiente por debajo del valor de referencia del -3% del PIB.

La convergencia de los ratios de deuda hacia niveles prudentes contribuiría a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas. Deberían tenerse en cuenta los pasivos implícitos (relacionados con el aumento del gasto debido al envejecimiento de las poblaciones) tan pronto como estén adecuadamente establecidos y acordados por el Consejo los criterios y procedimientos para hacerlo.

- La senda del ajuste para lograr el objetivo a medio plazo

El Consejo considera que debería conseguirse un planteamiento más simétrico de la política fiscal a lo largo del ciclo mediante una disciplina presupuestaria acrecentada en los períodos de ***Recuperación***

económica, con el objetivo de evitar las políticas procíclicas y de alcanzar gradualmente el objetivo a medio plazo, creando así el margen necesario para acompañar las fases de contracción económica y reducir la deuda pública a un ritmo satisfactorio, y contribuyendo con ello a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas. Los EEMM deberían comprometerse a nivel europeo en consolidar activamente sus respectivas haciendas públicas en épocas de bonanza. En principio, los ingresos imprevistos deberían utilizarse para enjugar déficit y reducir la deuda.

Aquellos EEMM que aún no han alcanzado sus objetivos a medio plazo deberían dar los pasos adecuados para lograrlo a lo largo del ciclo. Su esfuerzo de ajuste debería ser superior en épocas de bonanza y más limitado en las de contracción. Para lograr sus objetivos a medio plazo, los Estados miembros de la eurozona o del mecanismo de tipos de cambio (MTC-II) deberían aspirar a un ajuste anual en términos cíclicamente ajustados, exceptuando las medidas temporales, de un 0'5% del PIB como valor de referencia. Por "*épocas de bonanza*" debería entenderse aquellos períodos en los que la producción excede de su nivel potencial, teniendo en cuenta elasticidades de los impuestos.

Los EEMM que no sigan la senda de ajuste requerida explicarán la razón de tal desviación con motivo de la actualización anual de los programas de estabilidad/convergencia. La Comisión proporcionará unas recomendaciones para animar a los Estados miembros a ceñirse a la Senda del ajuste. Dichas recomendaciones serán sustituidas por una alerta temprana con arreglo a lo establecido en la Constitución tan pronto como sea de aplicación.

- Tener en cuenta las reformas estructurales

Sólo se tendrán en cuenta aquellas reformas de envergadura que produzcan unos efectos directos de contención del gasto a largo plazo, incluido un aumento del potencial de crecimiento, y por consiguiente un impacto positivo verificable sobre la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas. En el marco de la actualización anual de los programas de estabilidad/convergencia debería facilitarse un análisis coste-beneficio detallado de dichas reformas desde un punto de vista presupuestario.

3. Mejorar la aplicación del procedimiento de déficit excesivo

El principio rector para la aplicación del procedimiento es *la temprana corrección* de un déficit excesivo. El Consejo subraya que el objetivo del procedimiento de déficit excesivo es *ayudar antes que castigar*, y por consiguiente facilitar incentivos para que los Estados miembros prosigan con su disciplina presupuestaria, mediante una vigilancia acrecentada, y el apoyo y presión de sus pares. Pero cabe distinguir con claridad entre errores e planteamiento y errores de previsión .

- Preparación de un informe de la Comisión conforme a lo dispuesto en el 104.3

El Consejo y la Comisión están resueltos a mantener y apoyar de manera decidida los valores de referencia de 3% y 60% del PIB como referencias de control de la evolución presupuestaria y del índice de deuda pública respecto al PIB en los Estados miembros. La Comisión, con arreglo al 104.3, preparará siempre un informe.

- Rebasamiento "excepcional y temporal" del déficit por encima del valor de referencia

En el 104.2 se establece una *excepción* en caso de que se produzca, sólo de manera excepcional y temporal, un rebasamiento del valor de referencia y si la proporción se mantiene cercana al valor de referencia. Para ello la proporción tiene que quedar siempre cercana al valor de referencia, (el Reglamento (CE) n.º 1467/97 define el nivel hasta el que el rebasamiento del valor de referencia,)si bien permaneciendo próximo a dicho valor, podrá considerarse excepcional y temporal; paraa ello, *el exceso deberá ser resultado de un acontecimiento inusual fuera del control del Estado miembro y con una repercusión importante sobre la posición financiera del gobierno en general, o tendrá que ser resultado de una grave recesión económica.*

- "Todos los demás factores pertinentes"

La Comisión *"también tenga en cuenta si el déficit público supera los gastos públicos de inversión, así como todos los demás factores pertinentes, incluida la situación económica y presupuestaria a medio plazo del Estado miembro."* En particular, el crecimiento potencial, las condiciones cíclicas vigentes, la aplicación de políticas en el contexto de la agenda de Lisboa y las medidas de fomento I+D e innovación) y la evolución a medio plazo de la situación presupuestaria (en particular, los esfuerzos de consolidación fiscal en "condiciones favorables", sostenibilidad de la deuda, inversiones públicas y calidad global de las finanzas públicas).

- Mayor atención a la deuda y a la sostenibilidad

Cuanto más altos sean los índices de deuda con respecto al PIB de los Estados miembros, mayores habrán de ser sus esfuerzos para reducirlos rápidamente. La vigilancia de la deuda (índice) debe fortalecerse para que se pueda aprox. al valor de referencia", teniendo en cuenta las condiciones macroeconómicas

- Plazo inicial para corregir el déficit excesivo

El Consejo considera que, como norma, el plazo para corregir el déficit excesivo deberá ser el *año siguiente a su identificación*, es decir, en principio, el segundo año después de que se hubiera producido.

- Revisión de los plazos de corrección del déficit

Podrían revisarse y ampliarse si se produjeran hechos económicos adversos inesperados con importantes repercusiones presupuestarias desfavorables durante el procedimiento de corrección del déficit excesivo.

2. LA REVISION DEL PEC

2.1 Introducción.

La UE, o mejor dicho, la Comisión hace un balance positivo de la aplicación del Pacto de Estabilidad y Crecimiento (PEC) revisado, especialmente en lo relativo a *la vertiente correctora del Pacto*, aunque se muestra preocupación acerca de la aplicación de su vertiente preventiva. El balance global es, pese a ello y a los numerosos retos que aún quedan por afrontar en el futuro, mayoritariamente **positivo**.

Se ha reactivado el saneamiento de las finanzas públicas y los procedimientos del PEC revisado se han aplicado de forma flexible y coherente, a lo que ha contribuido la mejora de la lógica económica de las decisiones y recomendaciones. El Pacto revisado garantiza la detección correcta de los déficits excesivos y permite tener mejor en cuenta las consideraciones económicas y específicas de cada Estado Miembro.

Cuando aparecen déficits excesivos superiores al valor de referencia del 3 % del PIB, hay que proceder a una corrección rápida. La consideración de los factores económicos también es importante y permite al Consejo fijar plazos realistas para la corrección de los déficits excesivos al aplicar el procedimiento de déficit excesivo. Según la Comisión, la consideración de la situación económica no ha llevado a una aplicación más laxa de las normas. La evolución de la deuda pública se ha tomado más en cuenta a la hora de aplicar el procedimiento de déficit excesivo.

Se determina que cuando se deja un mayor margen de apreciación económica en el proceso de supervisión presupuestaria, la reforma favorece un diálogo de política económica constructivo y transparente a nivel europeo. Ello permite reforzar el apoyo y el control mutuos y contribuye al buen funcionamiento del Pacto.

La reforma del PEC de 2005 ha introducido cierto número de modificaciones que refuerzan la vertiente preventiva del Pacto y su lógica económica :

- Una de las críticas que se hacían al Pacto inicial consiste en que el objetivo presupuestario

uniforme de **alcanzar una situación de «proximidad al equilibrio o superávit»** a medio plazo obligaba a algunos países de rápido crecimiento nominal a aplicar una política presupuestaria inadecuada.

- El PEC revisado ya no exige a los Estados miembros que converjan hacia una situación presupuestaria uniforme próxima al equilibrio a medio plazo.

Por el contrario, el Pacto prevé ahora diferenciar los objetivos presupuestarios a medio plazo para cada Estado miembro, **en función de la situación económica y presupuestaria de cada país**, con el fin de garantizar un margen de maniobra suficiente respecto del valor de referencia del 3 % del PIB para el déficit y de la convergencia hacia niveles de deuda prudentes. El Pacto revisado incluye también una serie de principios de política presupuestaria simples, que son apropiados para los Estados miembros que aún no hayan alcanzado su objetivo a medio plazo, y que hacen referencia a la política presupuestaria durante las fases de reactivación económica.

En particular, los Estados miembros de la zona del euro o los que participen en el mecanismo de tipos de cambio (MTC II) deben perseguir un ajuste presupuestario estructural equivalente al valor de referencia (0,5 % del PIB).

2.2 ¿Qué preocupaciones podrían existir?

¿Donde está el "pero"? En que los esfuerzos presupuestarios contemplados para alcanzar dichos objetivos a veces no son suficientemente ambiciosos: en 2006, por ejemplo, son inferiores al valor de referencia del 0,5 %. Según las previsiones de primavera de la Comisión, el saldo estructural no va a mejorar en la Unión Europea (UE) e incluso va a deteriorarse en algunos Estados miembros. Se requieren unas posibles medidas complementarias de saneamiento en 2006, y unos planes presupuestarios ambiciosos para 2007 a fin de reducir la discrepancia entre los esfuerzos realizados efectivamente y las obligaciones en el marco del PEC.

Vistos los avances, la UE cree que existen aún dudas acerca de la credibilidad de las previsiones presupuestarias a medio plazo de los Estados miembros.

Aunque cada vez se recurre menos a medidas excepcionales y temporales en los programas a medio plazo. No obstante, en algunos casos, las medidas necesarias para alcanzar los objetivos presupuestarios no se especifican suficientemente. Resulta igualmente preocupante el hecho de que los esfuerzos previstos se concentren al final del período cubierto por los **programas** y no se precisen suficientemente **las medidas subyacentes** en la reducción planeada de los déficits.

2.3 Retos para el futuro.

El PEC va obteniendo credibilidad, aunque se plantean los siguientes retos:

- La Comisión subraya la importancia de seguir **políticas presupuestarias prudentes durante los períodos de coyuntura favorable** a fin de contener el aumento de la deuda y garantizar su reducción hacia niveles sostenibles.
- Se propone dar más importancia en la sostenibilidad de las finanzas públicas. A pesar de los progresos realizados en la **reducción del déficit público**, la deuda pública ha aumentado en la UE, del 62,4 % del PIB en 2004 al 63,4 % en 2005. Será necesario lograr amplias **reducciones** de la deuda pública.
- Crear mejores sinergias entre **la política presupuestaria y el crecimiento económico**. Uno de los retos que afronta la UE es garantizar la promoción de reformas que permitan simultáneamente reforzar la sostenibilidad de las finanzas públicas y fomentar las perspectivas de crecimiento. Con objeto de promover un crecimiento sostenible, deberá prestarse mayor atención a las relaciones entre las situaciones

macroeconómicas y las políticas presupuestarias.

- Desarrollar **normas fiscales e instituciones a nivel nacional**. La Comisión estima que también podría reforzarse la interacción entre los procedimientos presupuestarios nacionales y el marco presupuestario europeo.

3. UN PLAN EUROPEO DE RECUPERACION ECONOMICA

A continuación tomaremos como guión la Comunicacion del Consejo 26.11.2008 COM(2008) 800 final.

La revisión del Pacto llevada a cabo en 2005 ofrece un mayor margen para que se tengan en cuenta las **condiciones cíclicas**, al tiempo que refuerza la disciplina fiscal a medio y largo plazo. Aunque el marco resultante es más exigente en época de bonanza, ofrece una **mayor flexibilidad en tiempos de crisis**.

Las actuales circunstancias extraordinarias, en las que coinciden en el tiempo una **crisis financiera y una recesión**, justifican una ampliación presupuestaria coordinada en la UE. Cabe la posibilidad de que algunos Estados miembros se vean obligados a superar el valor de referencia del 3 % de déficit del PIB. Para aquellos Estados miembros que presenten una situación de déficit excesivo, se tendrán que adoptar **medidas correctoras** en plazos acordes con la recuperación de la economía. La corrección se hará de conformidad con los procedimientos del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, que garantizan que el déficit excesivo se corregirá a su debido tiempo, *velando por la sostenibilidad a largo plazo de las posiciones presupuestarias*.

Los Estados miembros que adopten medidas anticíclicas deberán presentar un Programa de Estabilidad o Convergencia actualizado antes de que finalice diciembre de 2008. Esta actualización deberá incluir las medidas que se adoptarán para poner remedio al *deterioro fiscal y velar por la sostenibilidad a largo plazo*. A continuación, la Comisión evaluará las medidas de impulso presupuestario y los programas de estabilidad y convergencia sobre la base de las previsiones actualizadas y ofrecerá orientación sobre la posición adecuada, con la vista puesta en los **objetivos GENERALES** siguientes:

- 1.- Garantizar la reversibilidad de las medidas que incrementan los déficits a corto plazo;
- 2.- Mejorar el diseño de las políticas presupuestarias a medio plazo mediante la consolidación de las normas y marcos presupuestarios nacionales;
- 3.- Velar por la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas especialmente mediante la aplicación de reformas que frenen el incremento de los gastos derivados del envejecimiento de la población.

Deberá ir acompañado de reformas estructurales que estimulen la demanda y fomenten la resistencia de la economía

Si bien el impacto más inmediato sobre el crecimiento y el empleo ha de venir de un estímulo monetario y fiscal, un plan de recuperación integral también ha de constar de un ambicioso programa de **reformas estructurales** diseñado a la medida de los distintos Estados miembros y concebido para equiparlos mejor para que puedan resurgir con más fuerza de la crisis.

Las reformas estructurales son necesarias para llegar hasta algunas de las causas últimas de la crisis actual y reforzar la capacidad de ajuste de la economía que se necesita para lograr una recuperación rápida.

Una economía resistente y flexible contribuye a amortiguar el impacto adverso de una crisis económica. La Estrategia de Lisboa ya ha reforzado los fundamentos económicos de Europa. Concebidas adecuadamente, las reformas estructurales de la Estrategia de Lisboa podrían constituir una respuesta política adecuada y a corto plazo a la crisis, ya que refuerzan la resistencia y flexibilidad de la economía.

Los **Estados miembros** deberán plantearse la posibilidad de adoptar las medidas siguientes:

- **Apoyar el poder adquisitivo de los consumidores** mejorando el funcionamiento del mercado.
- Tratar de resolver los **problemas inmediatos de competitividad**. Con medidas urgentes que refuercen el vínculo entre el mecanismo de revisión salarial y la evolución de la productividad.
- **Apoyar el empleo** y facilitar las transiciones del mercado laboral. Como mayor flexibilidad en los acuerdos sobre la jornada laboral y mejorar los servicios de empleo.

La primera prioridad ha de ser proteger a los ciudadanos de Europa de las peores consecuencias de la crisis financiera, pues ellos son los primeros en sufrirlas, ya sea como trabajadores, hogares o empresarios. Cuando se enfrenten al impacto social y laboral de la crisis financiera, los Estados miembros deberán implicar activamente a los agentes sociales.

Se tratarán de **Intervenciones en los cuatro ámbitos prioritarios de la Estrategia de Lisboa**.

La combinación inteligente de las políticas y los fondos de la UE puede ser un catalizador para que las inversiones clave conduzcan a la UE hacia una prosperidad sostenible. También es importante crear unas condiciones estables y previsibles para **estimular la confianza, facilitar la inversión** y tratar de encontrar soluciones menos costosas a los problemas comunes. Algunas de las intervenciones propuestas en el presente apartado pretenden adelantar la financiación de la UE para contribuir directamente al **estímulo fiscal** y ayudar a los Estados miembros en la ejecución de sus políticas. Otras acciones se destinan a mejorar las condiciones generales para la realización de inversiones en el futuro, reducir las cargas administrativas y acelerar la innovación. En su conjunto, estas acciones forman un paquete integrado: sus implicaciones presupuestarias deberán tomar en consideración los principios establecidos en el apartado anterior.

Hablaremos de :

A.) Respecto a los ciudadanos.

La aplicación de políticas activas de inclusión y de flexiguridad integradas, centradas en medidas de activación, de reciclaje profesional y de mejora de cualificaciones, son de vital importancia para fomentar la empleabilidad, lograr la rápida reinserción profesional de los trabajadores que hayan sido despedidos y evitar el desempleo de larga duración. Además de crear más demanda de mano de obra. Los EEMM deberán plantearse la posibilidad de reducir la fiscalidad sobre el trabajo que se aplica a las rentas más bajas para fomentar la empleabilidad de los trabajadores menos cualificados.

B.) Respecto a las Empresas.

Una condición previa para la inversión, el crecimiento y la creación de puestos de trabajo por parte del sector privado es contar con financiación suficiente y viable. Los EEMM han de utilizar la influencia de que disponen mediante la concesión de ayuda financiera al sector bancario con el fin de que los bancos retomen con normalidad sus actividades crediticias.

La normativa en materia de ayudas públicas de la UE ofrece a los Estados miembros un amplio abanico de posibilidades para conceder ayuda financiera a las empresas, las regiones y los trabajadores/los parados y estimular la demanda. Simultáneamente, estas normas garantizan unas condiciones uniformes de competencia, al velar por que las ayudas estatales se destinen a apoyar la consecución de objetivos de la UE tales como la I+D, la innovación, las TIC, el transporte y la eficiencia energética, y no se falsee indebidamente la competencia al favorecer a determinadas empresas o sectores. En las excepcionales circunstancias en las que nos encontramos, uno de los principales quebraderos de cabeza de las empresas es cómo financiarse. Por ello, la Comisión elaborará unas directrices temporales que autorizarán la concesión de ayudas al crédito (véase más adelante).

Por ello una medida será **mejorar el acceso a la financiación para las PYME**. El BEI ha reunido un

paquete de 30 000 millones EUR destinado a ofrecer créditos a las PYME, 10 000 millones EUR por encima de lo que suele prestar en este sector.

Otra será. **reducir las cargas administrativas y fomentar la iniciativa empresarial** basándose en la Ley Europea de la Pequeña Empresa

C.) Respecto a las Infraestructuras y la energía

La clave para optimizar los beneficios y minimizar los costes consiste en elegir las oportunidades para impulsar la eficiencia energética. A corto plazo se pueden lograr efectos positivos de gran calado para los hogares y las empresas. Además, Europa necesita acelerar sus inversiones en infraestructuras, especialmente en los modos de transporte respetuosos con el medio ambiente que forman parte de las Redes Transeuropeas (RET), las redes de TIC de alta velocidad, las interconexiones energéticas y las infraestructuras paneuropeas de investigación. Estos futuros proyectos podrán ayudar a mejorar la seguridad energética de la UE y a lograr una mayor integración de los Estados miembros en la red eléctrica europea.

D.) Respecto a la investigación e innovación.

Hay quienes, a la luz de la crisis financiera y de la consiguiente mengua de los recursos financieros, tanto públicos como privados, pueden tener la tentación de aplazar o incluso recortar las inversiones previstas en educación e I+D, como ya ocurrió cuando Europa se vio sacudida por una recesión. Desde la perspectiva actual, esas decisiones supusieron una importante destrucción de capital y de conocimiento que tuvo serias repercusiones negativas para el crecimiento de Europa y para las previsiones de empleo a medio y largo plazo. No obstante, también hay ejemplos de países, tanto europeos como no, que fueron previsores e incrementaron el gasto en educación e I+D en tiempos económicamente difíciles, lo que les permitió sentar las bases de su sólida posición en términos de innovación.

E.) Trabajar por unas soluciones globales.

Los retos que se plantean ahora a la UE son parte de los retos globales macroeconómicos que se estacaron durante la reciente Cumbre sobre los Mercados Financieros y la Economía Mundial celebrada en Washington. El presente Plan Europeo de Recuperación Económica formará parte de la contribución de la UE a una cooperación *macroeconómica internacional más estrecha*, que incluirá a las economías emergentes, destinada a restablecer el crecimiento, evitar consecuencias indirectas negativas y ayudar a los países en vías de desarrollo. En las últimas décadas, la UE se ha beneficiado considerablemente del incremento de los flujos transfronterizos de capitales y bienes con los países desarrollados y también cada vez más con las economías emergentes. La crisis financiera no ha hecho sino poner de manifiesto lo interdependiente que ha llegado a ser el mundo.

En el mundo actual, una sacudida en un mercado financiero importante desde el punto de vista sistémico constituye un *problema a escala global y como tal debe ser tratada*. Por ello, una parte fundamental de cualquier respuesta a la recesión económica coordinada a nivel de la UE debe pasar por un *mayor compromiso con nuestros socios internacionales* y con las organizaciones internacionales, trabajando de forma conjunta para hacer frente a los retos internos y externos, sin olvidar a los países en vías de desarrollo, que serán de los más afectados.

La recuperación de Europa depende de la capacidad de nuestras empresas para aprovechar al máximo las posibilidades que ofrecen los mercados mundiales. El regreso de Europa al crecimiento sólido también dependerá de su capacidad para exportar. Mantener abiertos los vínculos comerciales y las posibilidades de inversión es también el mejor medio para limitar el impacto general de la crisis, ya que la recuperación mundial dependerá fundamentalmente de la sostenibilidad de los resultados económicos de las economías emergentes y de los países en vías de desarrollo.

Para lograr este objetivo, Europa debe emprender nuevas acciones con objeto de:

- Llegar rápidamente a un acuerdo comercial mundial en la Roda de Doha de la OMC. Con el tiempo será beneficioso para todos los *consumidores y empresas del mundo* en términos de precios más bajos

ya que reducirá los elevados aranceles que todavía existen en los mercados fundamentales de nuestros socios.

- Seguir apoyando la consolidación económica y social de los países candidatos y *los Balcanes Occidentales* en el interés mutuo de la UE y de la región. A tal efecto, la Comisión pondrá en marcha un «Paquete de Respuesta a la Crisis» que reunirá un importe de 500 millones EUR en créditos procedentes de las instituciones financieras internacionales.

- Crear en su entorno una red de acuerdos de libre comercio profundos e integrales , con el fin de lograr un mercado regional más integrado. Merced a su política de vecindad, la UE puede basarse en la Unión por el Mediterráneo y en sus planes para una nueva Asociación oriental.

- Estimular los esfuerzos para celebrar Acuerdos de Libre Comercio nuevos y ambiciosos con otros socios comerciales.

- Construir una estrecha relación de trabajo con el *nuevo gobierno de EE.UU.*, incluso a través del Consejo Económico Transatlántico . Esta cooperación reguladora más eficaz podría también llevarse a cabo con otros países clave industrializados, como Canadá y Japón.

- Proseguir los diálogos con los socios clave bilaterales como *China, India, Brasil y Rusia* y utilizarlos para abordar cuestiones relativas a la contratación pública, la competencia y la propiedad intelectual.

MODULO V. LA CRISIS ACTUAL Y EL PEC

1. SOLUCIONES CONJUNTAS.

Lo que más necesita la UE en la actualidad es desplegar todos los medios necesarios para sentar las bases de la estabilidad y el crecimiento del futuro de forma plena e inmediata. En los últimos dieciocho meses se han tomado muchas decisiones de gran alcance. Para restablecer la confianza en la zona del euro y en la UE en su conjunto, es preciso integrar y completar estas decisiones. La crisis amenaza con convertirse en sistémica. Más que nunca, se necesita una solución que rompa el círculo vicioso en medio de las dudas que generan la sostenibilidad de la deuda soberana, la estabilidad del sistema bancario y las perspectivas de crecimiento de la UE. Los elementos que se presentan en este documento son interdependientes y se han de aplicar conjuntamente lo antes posible para que surtan el efecto previsto. Ningún elemento tomado aisladamente bastará para resolver la crisis actual. Solo aplicados en conjunto y simultáneamente demostrarán de modo convincente que la UE está en condiciones de:

1. Dar una respuesta decisiva a los problemas de Grecia
2. Mejorar los mecanismos de protección de la zona del euro frente a la crisis
3. Reforzar el sistema bancario, especialmente mediante la recapitalización
4. Dar prioridad a las políticas de estabilidad y refuerzo del crecimiento
5. Construir una gobernanza económica vigorosa e integrada de cara al futuro

1.1 UNA RESPUESTA DECISIVA A LOS PROBLEMAS DE GRECIA

Las persistentes dudas sobre Grecia han contribuido de manera muy significativa a minar la confianza en la estabilidad de la zona del euro en su conjunto, por tanto parece lógico resolver esas dudas en cuanto antes.

Ello implicará el desembolso del pago del sexto tramo del programa de Grecia; adoptar una solución sostenible para Grecia dentro de la zona del euro a través de un segundo programa de ajuste efectivo, basada en una financiación adecuada con la implicación de los sectores privado y público, sustentada en unos sólidos mecanismos de ejecución y control; apoyo continuado al Grupo de Trabajo de la Comisión para Grecia, que sostenga la ejecución plena y puntual del programa y canalice los fondos estructurales disponibles para reforzar la competitividad y volver a crecer.

1.2. MEJORAR LOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN DE LA ZONA DEL EURO FRENTE A LA CRISIS

En fecha tan reciente como el 21 de julio de 2011, los Jefes de Estado o de Gobierno de la zona del euro y las Instituciones de la UE reafirmaron que Grecia requiere una ***solución excepcional y única***. La zona del euro ha de estar totalmente equipada con los instrumentos necesarios para poder hacer frente a cualquier situación hipotética de crisis en el futuro. Disponer de los instrumentos necesarios ampliaría el espectro de soluciones alternativas, al tiempo que daría a los operadores del mercado la tan necesaria tranquilidad. Aunque las recientes decisiones de crear ***la FEEF (Fondo Europeo de Financiación)*** y ***el MEE*** han avanzado mucho en el establecimiento de estos instrumentos, aún tienen que completarse y complementarse.

Los primeros pasos que se tomarían son :

- Programas cautelares. El acceso a estos canales debe supeditarse a que los Estados miembros que los ***soliciten pacten programas graduales de ajuste macroeconómico***, sobre los cuales se debe consultar previamente a la Comisión y el BCE.
- Ayudar a los Estados miembros en el ***proceso de recapitalización bancaria*** mediante préstamos a los países que no estén sujetos a programas, como complemento a las soluciones del sector privado

y a los medios nacionales, cuando proceda.

- **Mejorar la capacidad de la FEEF** a la hora de intervenir mediante la **compra de deuda soberana** en los mercados primarios y de actuar en los mercados secundarios, cuando existan circunstancias excepcionales de mercado y riesgos para la estabilidad financiera, con las condiciones oportunas.
- La rápida introducción del **MEE** también reforzaría la confianza en el **mecanismo de resolución de crisis** y aportaría las ventajas de un instrumento más robusto y permanente. Se deben tomar medidas para acelerar la preparación técnica y los procedimientos de ratificación para que el MEE sea operativo a mediados de 2012.
- El BCE desempeña una función esencial a la hora de velar por la estabilidad financiera de la zona del euro en su conjunto, **garantizando la liquidez suficiente al sector bancario de la zona del euro** y contribuyendo al buen funcionamiento de los mercados de bonos soberanos, al tiempo que preserva la estabilidad de los precios.

1.3. REFORZAR EL SISTEMA BANCARIO, ESPECIALMENTE MEDIANTE LA RECAPITALIZACIÓN

La UE ha revisado la forma de supervisión de los bancos y ha **adoptado medidas legislativas** para incrementar el capital reglamentario que han de tener los bancos para llevar a cabo operaciones *de retitulización arriesgadas*, garantizar que las políticas de retribución *no fomenten un riesgo excesivo*, e *incrementar la protección de los depósitos bancarios* de los ciudadanos hasta el umbral actual de 100 000 EUR.

En un futuro próximo, los esfuerzos se han de concentrar en facilitar el acceso de los bancos a la liquidez a plazo, y especialmente en restablecer la liquidez a largo plazo en el sector, junto con medidas destinadas a reforzar el capital de los bancos que lo necesiten.

Con el fin de restaurar la confianza en el sector bancario de la UE, se necesita un esfuerzo de **recapitalización coordinado** y bien orientado, en conjunción con los demás elementos de la presente estrategia. Para ello se requieren los esfuerzos conjuntos de los Estados miembros, la Autoridad Bancaria Europea (ABE) y el Banco Central Europeo, junto a la Comisión. Una estrategia e recapitalización bancaria que se base en el trabajo de la ABE debe constar de los elementos siguientes:

- Incluir a todos los bancos potencialmente sistémicos de todos los Estados miembros, al menos los bancos a los que la ABE sometió en julio de 2011 a las pruebas de resistencia, dejando fuera a algunos bancos nacionales más pequeños sin actividades internacionales.
- Tener en cuenta todos los riesgos de exposición a la deuda soberana de la UE de los bancos en cuestión (valoración prudente de toda la deuda soberana, ya sea en la cartera bancaria o en la de negociación, con el fin de garantizar la plena transparencia sobre la liquidez de los activos).
- Exigir temporalmente una ratio de capital de máxima calidad notablemente más elevada, una vez contabilizado el riesgo. La definición de capital equivale en términos generales a la establecida en el acuerdo internacional Basilea III, que se ha de alcanzar en 2015.
- Los bancos que no cuenten con el capital necesario deben presentar planes de recapitalización y llevarlos a cabo con la máxima celeridad.
- Los bancos deben utilizar en primer lugar **fuentes privadas de capital**, incluso mediante la reestructuración y los instrumentos de conversión de deuda en capital. En caso necesario, el **gobierno nacional debe ofrecer apoyo** y, si esta ayuda no estuviera disponible, **la recapitalización se debe financiar con un crédito de la FEEF**. Toda recapitalización procedente de fondos públicos debe ser compatible con las normas de la UE en materia de ayudas estatales.

Simultáneamente, se han de completar con la **máxima celeridad** los trabajos que actualmente se llevan a cabo sobre un nuevo sistema de reglamentación para el sector financiero. La Comisión presentará antes de que acabe el año las propuestas restantes, y concretamente las normas reforzadas sobre las agencias de calificación crediticia, la transparencia y el comportamiento de mercado en todas las plataformas de negociación, un marco reforzado para luchar contra el **abuso de mercado que incluya sanciones penales, y un marco europeo de resolución bancaria**.

1.4. DAR PRIORIDAD A LAS POLÍTICAS DE ESTABILIDAD Y REFUERZO DEL CRECIMIENTO

Tenemos que concentrarnos en llevar a la práctica las **recomendaciones** específicas para cada país expuestas en el marco del primer Semestre Europeo y en dar prioridad al gasto público en ámbitos de crecimiento, eliminando los obstáculos y aprovechando el potencial infrautilizado. Los Estados miembros, y especialmente los que experimenten tensiones en los mercados de deuda soberana, deben implicarse en la aplicación de mayores reformas estructurales destinadas a fomentar el crecimiento.

A escala de la UE disponemos de varias bazas estructurales orientadas al crecimiento:

- lograr el máximo provecho del mercado único,
- optimizar nuestros resultados comerciales y explotar el potencial de los acuerdos comerciales recientemente celebrados son solo algunos de ellas.

Por otra parte, la crisis actual pone de manifiesto que tenemos que integrar la **competitividad** en las políticas de la UE. Se pueden obtener ventajas significativas de iniciativas orientadas a los sectores tecnológicos con un gran potencial de crecimiento, merced al desarrollo del mercado único digital. Se podría dar un impulso preciso al **crecimiento y el empleo** mediante las siguientes medidas:

- **Sacar el máximo provecho de lo que se ha acordado en la UE, por ejemplo: Plena aplicación de la Directiva de servicios.**
 - Finalización del mercado integrado de la energía, que brindaría a los consumidores la posibilidad de elegir proveedor y haría que los mercados fueran plenamente accesibles para los proveedores de energía.
 - Se debe adelantar la aplicación de la Directiva sobre morosidad de marzo de 2013 a enero de 2012, con objeto de ayudar a las **PYME**.
 - Plena aplicación del Acuerdo de Libre Comercio con Corea.

- **Acelerar la adopción de lo que queda pendiente en el procedimiento de codecisión:**

Ej : Directiva de ahorro energético propuesta fomentaría un uso más eficiente de la energía ahorro anual estimado de 1 000 EUR por hogar, potencial para crear 2 millones de empleos, celebrar los nuevos acuerdos comerciales que se están negociando con socios estratégicos clave, o adoptar propuestas en materia de imposición del ahorro y otras iniciativas fiscales ya presentadas o por ejemplo, adoptar la normativa opcional común europea de compraventa.

- **Dar prioridad a las propuestas que presentará la Comisión en los próximos meses, entre ellas:**

Ej: Facilitar el acceso al capital de riesgo en toda Europa mediante un pasaporte de la UE, ofrecer una base jurídica común para el reconocimiento mutuo de la autenticación y la firma electrónicas más allá de las fronteras nacionales, revisar el marco de contratación pública con objeto de dotarlo de normas más simples y procedimientos más transparentes.

Otras propuestas:

- Una iniciativa de oportunidades para los jóvenes destinada a fomentar el empleo, especialmente el acceso al primer empleo.
 - Establecer una normativa de gestión colectiva de derechos y propiedad intelectual con el fin de crear un mercado único para los derechos de autor; se estima que podría triplicar las ventas de música en línea.
- Cuando resulte difícil llegar a acuerdos sobre las propuestas de vía rápida, se debe contemplar la posibilidad de recurrir a la cooperación reforzada.

Todo ello debe complementarse mediante inversiones orientadas a escala de la UE. La semana próxima, la Comisión pondrá en marcha la iniciativa Europa 2020 de **«bonos para la financiación de proyectos»** proponiendo una fase piloto durante el actual marco financiero. De esta forma podremos ampliar la base de inversores para financiar algunas de las inversiones en infraestructuras que necesitan la UE y el mercado único. La iniciativa se desarrollará en mayor profundidad en la propuesta de la Comisión relativa al mecanismo «Conectar Europa» en el marco del próximo Marco Financiero Plurianual. La Unión y sus Estados miembros también deben considerar urgentemente de qué forma lograr que el BEI, en su calidad de banco al servicio de las políticas públicas, haga más por financiar la inversión a largo plazo, sin olvidar el uso de instrumentos financieros innovadores. A tal efecto, la Comisión explorará fórmulas con el fin reforzar los recursos y la base de capital del BEI para que pueda dar créditos a la economía real.

1.5. CONSTRUIR UNA GOBERNANZA ECONÓMICA VIGOROSA E INTEGRADA DE CARA AL FUTURO

Ello debe surgir de un compromiso reforzado de los Estados miembros de restablecer y eforzar la sostenibilidad de la deuda pública mediante la combinación apropiada de consolidación presupuestaria y reformas estructurales orientadas al crecimiento.

Se debe abogar por mayores cortapisas para los presupuestos y las políticas económicas nacionales), lo que conlleva una mayor integración y disciplina de la responsabilidad de la política económica a escala de la zona del euro, mediante normas que no puedan incumplirse.

Por otra parte, para ofrecer una mejor gobernanza económica en el futuro necesitamos:

- Aplicar el denominado six-pack lo antes posible, mediante unos instrumentos preventivos y correctores más estrictos en el marco del Pacto de Estabilidad y Crecimiento (criterios déficit/deuda) y aplicando los nuevos procedimientos por desequilibrios macroeconómicos excesivos.
- Reforzar el Semestre Europeo de coordinación de la política económica con el fin de intensificar la vigilancia de las políticas económicas y fiscales, entre otras cosas, integrando en sus procedimientos el Pacto por el Euro Plus.

A pesar de que la aplicación rápida y estricta del nuevo six-pack no estará exenta de dificultades, es necesario seguir avanzando mediante las siguientes iniciativas:

- Establecer disposiciones destinadas a reforzar la vigilancia económica y presupuestaria de los Estados miembros de la zona del euro que soliciten o reciban ayuda financiera de la FEEF, el MEE, el FMI u otra institución financiera internacional.

La Comisión presentará una propuesta al Consejo y al Parlamento Europeo con arreglo al artículo 136.

- Supervisar las políticas presupuestarias nacionales de los Estados miembros de la zona del euro que se encuentren inmersos en un procedimiento por déficit excesivo mediante un procedimiento de la Comisión / del Consejo que permita a estas instituciones intervenir, por ejemplo, para examinar con carácter preliminar los proyectos de presupuestos nacionales, solicitar una segunda lectura en los casos más graves, sugerir enmiendas a lo largo del año y supervisar la ejecución presupuestaria.

La Comisión presentará una propuesta al Consejo y al Parlamento Europeo con arreglo al artículo 136 en la que establecerá los pasos escalonados y las condiciones que deben aplicarse en tales casos.

- De conformidad con la gobernanza interna más estricta de la zona del euro, es necesario evolucionar hacia una representación exterior más unificada de dicha zona. La Comisión presentará propuestas sobre medidas destinadas a lograr este objetivo.
- Evaluar y desarrollar opciones para los «bonos de estabilidad» como parte del arsenal de instrumentos estratégicos para la zona del euro en el marco de la gobernanza económica reforzada. La Comisión publicará un Libro Verde sobre las opciones principales antes de que finalice el año. Con objeto de acelerar el establecimiento de una mejor gobernanza económica, se debe contemplar la posibilidad de la cooperación reforzada en aquellos casos en los que, de otro modo, las decisiones

quedarían pendientes durante más tiempo.

En este momento, se encuentran en situación de déficit excesivo todos los Estados Miembros salvo Suecia, Luxemburgo, Estonia y Finlandia, cuyo Déficit Excesivo se abrogó en el ECOFIN de 12 de julio 2011.

2. PLAN EUROPEO DE RECUPERACIÓN ECONOMICA : LA SOLUCIÓN PARA REACTIVAR LA ECONOMIA EUROPEA-

Es evidente que la UE se enfrenta a tiempos difíciles en los meses venideros a medida que los efectos de la ralentización económica mundial y europea se dejan sentir en el empleo y la demanda. Sin embargo, mediante su actuación conjunta, los Estados miembros y las Instituciones Europeas pueden tomar medidas para restablecer la confianza de los consumidores y las empresas, para relanzar el crédito y fomentar la inversión en nuestras economías, para crear empleo y ayudar a que los desempleados encuentren nuevos empleos. El Plan Europeo de Recuperación Económica establecido en la presente Comunicación pretende servir de base para un acuerdo rápido entre los Estados miembros con objeto de reactivar la economía europea.

La Comisión Europea invita al Parlamento Europeo a respaldar plenamente su Plan Europeo de Recuperación Económica.

Asimismo insta a que, en su reunión de los días 11 y 12 de diciembre de 2008, los Jefes de Estado y de Gobierno:

1. Avalen este Plan Europeo de Recuperación Económica;

2. Hagan un llamamiento a la Comisión Europea y al Consejo para que trabajen juntos con objeto de garantizar que las **medidas combinadas a escala nacional y de la UE alcancen al menos el 1,5 % del PIB;**

3. Garanticen que los **Programas** de Estabilidad y Convergencia actualizados, incluidas las medidas nacionales de impulso, se evaluarán de **conformidad con los procedimientos establecidos en el Pacto de Estabilidad y Crecimiento**, al tiempo que hacen uso de la flexibilidad que ofrece;

4. Respalden las **diez acciones esbozadas en el Plan Europeo de Recuperación Económica**; insten al Consejo y al Parlamento a agilizar cualquier actividad legislativa necesaria para la puesta en práctica de dichas acciones;

5. Acuerden, basándose en una contribución de la Comisión relativa a los progresos realizados en la aplicación del Plan que se presentará antes del Consejo Europeo de la primavera de 2009, identificar cualesquiera medidas adicionales necesarias a escala de la UE y de los Estados miembros para **estimular la recuperación;**

6. Sigán trabajando estrechamente con los **socios internacionales para establecer soluciones globales que refuercen la gobernanza mundial y fomenten la recuperación económica.**

Este Plan supone ser una respuesta a la crisis económica global, que ha afectado a la economía real de 2008. Frente a la **crisis**, *el Plan Europeo de Recuperación Económica* pretende servir de base para un acuerdo rápido entre los Estados miembros con objeto de reactivar la economía europea. Aunque este Plan incluye acciones a corto plazo, también son medidas que se incluyen en la Estrategia de Lisboa.

¿En qué se resume?

- Estimular con celeridad la demanda;
- Ayudar a las personas más vulnerables, víctimas de la recesión económica;
- Preparar una Europa competitiva con vistas al futuro crecimiento;
- Aprender de este periodo de incertidumbre para acelerar la transición a una economía más limpia y preocupada por el medio ambiente.

País	Fecha del Informe Comisión (Art.126.3)	Decisión Consejo (Art.126.6)	Fecha límite de corrección del déficit
Bulgaria	12 Mayo 2010	13 julio 2010	2011
Dinamarca	12 Mayo 2010	13 julio 2010	2013
Chipre	12 Mayo 2010	13 julio 2010	2012
Austria	7 Octubre 2009	2 Diciembre 2009	2013
Bélgica	7 Octubre 2009	2 Diciembre 2009	2012
Republica Checa	7 Octubre 2009	2 Diciembre 2009	2013
Alemania	7 Octubre 2009	2 Diciembre 2009	2013
Italia	7 Octubre 2009	2 Diciembre 2009	2012
Países Bajos	7 Octubre 2009	2 Diciembre 2009	2013
Eslovenia	7 Octubre 2009	2 Diciembre 2009	2013
Eslovaquia	7 Octubre 2009	2 Diciembre 2009	2013
Polonia	13 Mayo 2009	7 Julio 2009	2012
Rumania	13 Mayo 2009	7 Julio 2009	2012
Lituania	13 Mayo 2009	7 Julio 2009	2012
Malta	13 Mayo 2009	7 Julio 2009	2011
Francia	18 Febrero 2009	27 Abril 2009	2013
Letonia	18 Febrero 2009	7 Julio 2009	2012
España	18 Febrero 2009	27 Abril 2009	2013
Reino Unido	11 Junio 2008	8 Julio 2008	2014/15
Hungría	12 Mayo 2004	5 Julio 2004	2011

Cada seis meses, de acuerdo con el PDE, se revisarán las medidas tomadas por cada EEMM para solucionar el déficit excesivo.

Situación aparte es la de Grecia, Irlanda, y Portugal sometidos a revisiones y análisis cada 4 meses y a un seguimiento muy estrecho dentro del programa de ajuste marcado por la Comisión y el FMI.

El Consejo Europeo y la Comisión deberán vigilar las políticas fiscales de los EEMM, para ello deberán adoptar las decisiones oportunas en torno a la consideración del déficit excesivo cuando algun país sobrepase el límite del 3% del PIB. La Comisión deberá elaborar informes , dictámenes y recomendaciones necesarias para que el Consejo adopte las decisiones oportunas en cada caso.

Cuando el deficit se considere excesivo , será la Comisión la que tendrá que argumentar las razones de las mismas, sobretudo si son diferentes a las del Comité Fiscal Y Financiero.

Las sanciones serán impuestas por el Consejo Europeo a propuesta d ela Comisión , con el conocimiento previo del Comité Fiscal y Financiero.

Dentro de la política Fiscal de la UE el pacto tiene una importancia relevante. Ya que unas finanzas saneadas son la clave para consolidar la moneda europea y para con ello lograr la ESTABILIDAD ECONOMICA de la UE.

MODULO VI . DE TEORÍA A LA REALIDAD

ESPAÑA : PRÓRROGA PARA CORREGIR DÉFICIT EXCESIVO (9 de Julio del 2012)

Los ministros de Economía de la eurozona podrían plantearse una prórroga de un año para España, hasta 2014 en lugar de 2013, para **corregir su déficit excesivo y volver a situarlo por debajo del umbral del 3% del PIB.**

A cambio, la UE exige al Gobierno español *"adoptar sin demora medidas adicionales" de ajuste en 2012 para compensar la desviación en el déficit durante el primer semestre.* Además, España tendrá que presentar "a finales de julio de 2012 a más tardar, el plan presupuestario plurianual para 2013-2014" en el que detalle todas las medidas previstas para reducir el déficit.

Con esta relajación del calendario de ajuste fiscal, los nuevos objetivos de déficit serán el 6,3% en 2012, el 4,5% en 2013 y el 2,8% en 2014. Las autoridades españolas deberán lograr una **mejora del saldo presupuestario estructural** del 2,7% del PIB en 2012, el 2,5% del PIB en 2013 y el 1,9% del PIB en 2014.

Para lograr estos objetivos, el Eurogrupo :

- Pide al Gobierno que **aplique de forma estricta los presupuestos de 2012** y los **planes de reequilibrio de las comunidades autónomas.**
- Reclama a España estar preparada "a adoptar nuevas medidas si llegaran a materializarse los riesgos que pesan sobre los **planes presupuestarios y acelerar la reducción del déficit** en 2013 y 2014 si las condiciones económicas o presupuestarias resultaran mejores de lo esperado".
- Pide a España, que informe sobre los progresos realizados en la aplicación de estas recomendaciones cada tres meses. (Habrà más vigilancia por parte del Eurogrupo).
- Pide a España *"aplicar estrictamente las nuevas disposiciones de la ley de estabilidad presupuestaria relativas a la transparencia y el control del presupuesto"* y "a seguir de cerca el cumplimiento de los objetivos presupuestarios a lo largo del año por todos los niveles de la administración.
- Y exige la creación de una "institución presupuestaria independiente con la misión de controlar la política presupuestaria y proporcionar análisis y asesoramiento en este ámbito".

Medidas concretas para reforzar la estabilidad financiera.

El TFUE (artículo 136.1.b TFUE), prevé la posibilidad de elaborar orientaciones específicas de política económica dirigidas a los Estados miembros cuya moneda es el euro.

Segun la DECISIÓN DEL CONSEJO de 23 de julio de 2012 dirigida a España sobre medidas concretas para reforzar la estabilidad financieraEl Consejo recomienda que España tome medidas para :

- 1.- **Aplicar la reforma del sector financiero**, en particular complementar la reestructuración en curso del sector bancario afrontando la situación de las **entidades vulnerables**,
- 2.- Presentar una amplia estrategia para abordar eficazmente el problema derivado de los **"activos heredados"** que figuran en los balances de los bancos,
- 3.-Y definir una posición clara en materia de financiación y utilización de mecanismos de protección..

Antecedentes del deficit excesivo en España.

La abundancia de financiación exterior a bajo coste en la pasada década alimentó la demanda interna y un periodo de auge de los activos, concentrado particularmente en el sector inmobiliario. El estallido de la burbuja inmobiliaria y del sector de la construcción y la recesión económica subsiguiente han afectado adversamente al sector bancario español. Como consecuencia de ello, a excepción de unas cuantas grandes entidades de crédito diversificadas a nivel internacional, los bancos españoles han perdido en gran medida el acceso a los mercados de financiación mayorista en condiciones asequibles y, de esta forma, se han hecho muy dependientes de la refinanciación del Eurosistema. Por otra parte, su capacidad de tomar fondos prestados se ha visto seriamente limitada por los efectos de la degradación de sus calificaciones crediticias sobre la disponibilidad de garantías.

*La considerable contracción de la economía en los últimos años, que está afectando de forma muy negativa al empleo y al desempleo, ha deteriorado sustancialmente la **situación presupuestaria de España**.*

*Según la actualización de las previsiones de la primavera de 2012 de los servicios de la Comisión, el **déficit** público será del 6,3 % del PIB en 2012, frente a una previsión de déficit equivalente al 5,3 % del PIB contenida en el programa de estabilidad de 2012 y en el proyecto de presupuesto para 2012.*

*La **deuda pública bruta** aumentó hasta el 68,5 % del PIB en 2011 y, según la actualización de las previsiones de la primavera de 2012 de los servicios de la Comisión, aumentará al 80,9 % del PIB en 2012 y al 86,8 % en 2013, con la hipótesis de mantenimiento de la política económica, con lo cual se rebasaría el valor de referencia del Tratado en todos los años.*

Los riesgos asociados al escenario macroeconómico y a los objetivos presupuestarios, así como a medidas de rescate financiero adicionales, pueden contribuir a un mayor aumento de la deuda pública. A la luz de esta evolución, el 10 de julio de 2012 el Consejo, en virtud del procedimiento de déficit excesivo, dirigió una recomendación a España para que este país ponga fin a su situación de déficit excesivo en 2014 a más tardar.

Solicitud de ayuda a Europa.

El 25 de junio de 2012, las autoridades españolas solicitaron oficialmente ayuda financiera en el contexto del actual proceso de reestructuración y recapitalización del sector bancario español. La ayuda se solicita en el marco de la ayuda financiera de la Facilidad Europea de Estabilización Financiera (FEEF) para la recapitalización de las entidades financieras. La concesión de la ayuda se sujeta al cumplimiento de determinadas condiciones por el sector financiero tal como está previsto en el memorándum de entendimiento negociado entre el Gobierno español y la Comisión, junto con el Banco Central Europeo (BCE), la Autoridad Bancaria Europea (ABE), con la asistencia técnica del Fondo Monetario Internacional (FMI).

Dichas condiciones deben ser totalmente coherentes con las medidas de coordinación adoptadas en el marco de los Tratados de la UE y, en particular, con las contenidas en la presente Decisión.

Solución.

España debe **aplicar nuevas medidas concretas** para abordar eficazmente el problema derivado de los «activos heredados», restablecer la financiación basada en el mercado, reducir la dependencia de los bancos respecto del apoyo a la liquidez por parte del banco central y potenciar los mecanismos de detección de riesgos y gestión de crisis.

Como parte de la estrategia global, es fundamental abordar eficazmente el problema derivado de los «**activos heredados**» requiriendo una clara segregación de los activos problemáticos en los balances de los bancos que

reciben ayuda. Esto debe aplicarse, en particular, a los préstamos relacionados con la promoción inmobiliaria

y los activos embargados. Dicha segregación disipará cualquier duda que pueda persistir sobre la calidad de

los balances de los bancos, permitiéndoles realizar mejor su función de intermediación financiera.

(12) Por otra parte, aumentando la transparencia de los balances de los bancos de esta forma se puede facilitar una reducción ordenada de la exposición de los bancos al sector inmobiliario, restablecer la financiación basada en el mercado y reducir la dependencia de los bancos respecto del apoyo a la liquidez recibido del banco central.

(13) La garantía de un marco sólido para el sector bancario español requiere el fomento de los mecanismos de detección de riesgos y gestión de crisis. Una estrategia eficaz debe incluir cambios encaminados a reforzar el marco de regulación y supervisión, teniendo en cuenta la experiencia de la crisis financiera. Por otro lado, debe mejorarse la gobernanza empresarial conforme a las mejores prácticas internacionales.

Decisión de las HEE para España.

La Comisión, previa consulta al Banco Central Europeo (BCE), la Autoridad Bancaria Europea (ABE) y el Fondo Monetario Internacional (FMI), ha acordado con las autoridades españolas las condiciones específicas de política para el sector financiero aparejadas a la ayuda financiera.

España desarrollará, en coordinación con la Comisión y en consulta con el BCE, una estrategia para la estructura, el funcionamiento y la viabilidad futuros de los bancos españoles, que determinará la forma de garantizar su capacidad de operar sin recibir más apoyo estatal.

Esta estrategia consiste entre otras en la reforma de los segmentos del sector bancario español en dificultades constará de los tres elementos siguientes:

a) determinación de las necesidades de capital de cada banco a través de un examen global de la calidad de los activos del sector bancario y de una prueba de la resistencia de cada banco basada en este examen de la calidad de los activos.

b) recapitalización, reestructuración y/o resolución de forma ordenada de los bancos en dificultades, sobre la base de planes encaminados a corregir los posibles déficits de capital detectados en las pruebas de resistencia. Dichos planes se basarán en los principios de viabilidad, minimización de los costes para los contribuyentes (reparto de cargas) y limitación de la distorsión de la competencia.

c) segregación de los activos de los bancos que reciban ayuda pública para su recapitalización, y transferencia de los activos deteriorados a una sociedad externa de gestión de activos, para recuperar su valor a largo plazo.

GRECIA : SU DÉFICIT EXCESIVO

En el 2009, el Consejo, en aplicación del artículo 104.6 TCE , decidió declarar ***la existencia de un déficit excesivo en Grecia.***

En 2010, el Consejo adoptó la Decisión 2010/320/UE , dirigida a Grecia en virtud del artículo 126, apartado 9, y del artículo 136 del TFUE, con ***objeto de reforzar y profundizar la supervisión presupuestaria y de formular una advertencia a dicho país a fin de que adoptara medidas para la reducción del déficit*** que se consideraba necesaria con objeto de poner remedio a la situación de déficit excesivo, a más tardar en 2014. El Consejo fijó el ***año 2014 como plazo para la corrección de la situación de déficit excesivo***, así como unos objetivos anuales para el déficit público. Esta decisión ha sido modificada

sustancialmente varias veces., en 2011 se procedió a su refundición.

En la actualidad la Comisión prevé que el PIB real de Grecia se contraerá en un 4,7 % en 2012 y se estancará en 2013, antes de reanudar el crecimiento en 2014 con un 2,5 %. En términos nominales, el PIB se contrajo un 5,2 % en 2011 y se prevé que en 2012 y 2013 se contraiga, respectivamente, en un 5,4 % y un 0,4 %, antes de iniciar su expansión en 2014 con un 2,5 %.

En febrero de 2012, el Gobierno griego anunció **medidas** tendentes a reducir el déficit primario de 2012, incluida la aprobación de un **presupuesto suplementario**. Las autoridades griegas y los servicios de la Comisión han de batido, no solo eso sino también la necesidad de que las medidas coadyuven al crecimiento y minimicen el impacto social.

Un mes después, Grecia lanzó y ejecutó una **operación de intercambio de deuda** con la que se reduce de forma sustancial el nivel de deuda y el gasto en los intereses de la misma en 2012 y en años posteriores, y se contribuye a la sostenibilidad de la deuda pública. A tenor de lo anterior, procede modificar la Decisión 2011/734/UE en una serie de puntos, incluida la **senda de ajuste presupuestario**, aunque sin cambiar los plazos para la corrección del déficit excesivo:

La senda del ajuste presupuestario para la corrección del déficit excesivo tendrá como objetivo impedir que el déficit de las administraciones públicas (excluidos los gastos por intereses) sobrepase la cifra de 2 037 millones EUR (1 % del PIB) en 2012 y 9 352 millones EUR (4,5 % del PIB) en 2014. La senda de ajuste es coherente con la variación anual de la deuda bruta consolidada de las administraciones públicas de -26 954 millones EUR en 2012 y 1 492 millones EUR en 2014.

Se trata principalmente de :

- a) finalización de la revisión de los programas de gasto público; la revisión se llevará a cabo recurriendo a **asistencia técnica externa** y se centrará en las **pensiones y transferencias sociales** (de modo que se conserve la protección social básica), la **reducción del gasto** en defensa sin causar perjuicio a la capacidad defensiva del país, y la **reestructuración de la administración central y las administraciones locales**; se especificará también una racionalización adicional de los gastos farmacéuticos y de funcionamiento de los hospitales, y de las prestaciones penitenciarias de asistencia social;
- b) adopción de una **reforma fiscal** que simplifique el sistema impositivo, eliminando las exenciones y los regímenes preferenciales, incluida la ampliación de las bases, y permitiendo así, a medida que aumenta la recaudación, una reducción gradual de los tipos impositivos; esta reforma afecta al impuesto sobre la renta, al impuesto de sociedades y al IVA, así como a los impuestos sobre la propiedad inmobiliaria y a las cotizaciones sociales, y mantendrá la carga impositiva relativa de los impuestos indirectos,
- c) revisión del **valor oficial de la propiedad inmobiliaria** para ponerlo más en consonancia con los precios de mercado,
- d) **supresión del pago** en efectivo o por cheque en las **agencias tributarias**, sustituyéndolo por transferencias bancarias, de modo que el personal así liberado pueda centrarse en tareas de mayor valor añadido (auditoría, ejecución de la recaudación, asesoramiento del contribuyente).

Y además Grecia deberá adoptar las siguientes **medidas** para finales de **septiembre de 2012**:

- a) un proyecto de presupuesto para 2013 en consonancia con el objetivo de superávit primario fijado,
- b) normas y procedimientos aplicables a las adquisiciones centralizadas/contratos marco de suministros o servicios adquiridos con frecuencia a nivel de la Administración central; para los ministerios y organismo será obligatorio surtirse a través de tales contratos; para los entes regionales, será facultativo

MODULO VII. CONCLUSIONES

Para iniciar la siguiente conclusion es forzado recordar los siguientes preceptos de nuestro Tratado:

- El artículo 136, apartado 1, letra a), del TFUE dispone la posibilidad de adoptar medidas relativas a los EEMM cuya moneda es el EURO para reforzar la coordinación y supervisión de su disciplina presupuestaria.
- El 126 del TFUE establece que los Estados miembros deben evitar déficits públicos excesivos y define el procedimiento de déficit excesivo aplicable. El Pacto de estabilidad y crecimiento, que en su componente corrector aplica el procedimiento de déficit excesivo, proporciona el marco que respalda las políticas públicas a fin de permitir una vuelta rápida a situaciones presupuestarias sólidas atendiendo a la situación económica.

El objetivo de la estabilidad presupuestaria que contempla el PEC, no es otro que :

- Limitar el importe del déficit público de los Estados miembros que se consideren excesivos (el 3% del PIB), y
- Restringir el nivel de endeudamiento de los Estados miembros (el 60% del PIB).

El PEC es una regla claramente definida, sencilla, creíble e integrada con los diferentes procesos de coordinación de las políticas económicas. Sin embargo, no es transparente, su grado de flexibilidad no es pleno, y deja abiertos ciertos resquicios que facilitan su manipulación.

La doctrina afirma que el PEC debería mejorar algunos aspectos entre ellos:

- La transparencia.
- Su capacidad de control sobre la actuación de las autoridades con la incorporación de mecanismos que corrijan el mal comportamiento fiscal en buenos periodos económicos.
- La aplicación inadecuada de las normas fiscales.

Para supervisar este objetivo, el PEC contiene unos mecanismos de carácter preventivo y corrector frente a los Estados miembros incumplidores. *El PEC quizás no es el metodo o regla perfecta debido a los fallos que podemos encontrar en el mismo, or tanto habría que someterlo a algunas modificaciones .*

Por eso, coincidiendo con un cambio de ciclo que ha dificultado el cumplimiento del PEC han surgido numerosas críticas de economistas, académicos y políticos poniendo en duda la efectividad del PEC y reclamando cambios en su conjunto o en alguno de los elementos que lo integran para dotarle de una mayor flexibilidad.

Sin embargo, en la mayoría de los casos *la cuestión no es tanto si la UME necesita de una regla fiscal, sino si la que tenemos actualmente está bien diseñada.*

Ventajas y desventajas (según la Comisión, 1990)

- Los gobiernos nacionales no se ven presionados por el riesgo de los tipos de cambio, que antes de la UME supondría un incentivo al control de las expansiones fiscales.
- El control de la inflación se puede percibir como una competencia y responsabilidad del BCE, de manera que los gob. nacionales tienen menos argumentos para resistirse ante las presiones para incrementar riesgo.
- La mayor integración y las medidas del Mercado Unico pueden redundar en unos menores ingresos impositivos, encontrando mayores déficits de los previstos.

Todo ello provocará que los gobiernos expandan sus deficit , acumulando deuda y se prolongue la situacion y para no desencadenar la situacion critica, se justificaria la existencia del PEC.

* * * * *

A continuación analizaremos algunas de las críticas que he ido desarrollando en el trabajo, así como las reformas que se han propuesto para mejorar el funcionamiento del PEC en ese sentido.

Quisiera enfocar los siguientes puntos resumidos para concluir con la ponencia. Serán los siguientes :

- Punto 1. Erronea interpretación de la justificación del PEC
- Punto 2. Indisciplina fiscal y poca flexibilidad.
- Punto 3. ¿A qué se podría deber el deterioro de la finanza pública de los EEMM?
- Punto 4. Reforma del PEC .

PUNTO 1. Erronea interpretación de la justificación del PEC (o necesidad de restricción fiscal)

Los argumentos que han justificado el PEC son:

- La justificación en la prevención del riesgo de la crisis económica y financiera en relación a la deuda de un E.M
- Y las presiones "inflacionarias" sobre el BCE.

1.) La justificación en la prevención del riesgo de la crisis económica y financiera en relación a la deuda de un E.M.

Asique, supondremos que un gobierno nacional, encontrara problemas para pagar la deuda. ¿que ocurriría?

- Los mercados se darían cuenta y pensarían que los gobiernos se ven en la obligación (aumento de impuestos...etc)
- El valor de los títulos de la deuda pública disminuye
- Se incrementará la prima de riesgo en las nuevas emisiones de deuda.
- Como consecuencia general : crisis en el sistema bancario y en el mercado del dinero.

Soluciones posibles :

- a.) El BCE, obviando su objetivo, ceda a las presiones del gob. nacional en crisis y lucha para evitar el desastre, monetizando su deuda. La repercusión es la pérdida de credibilidad del BCE y la inflación.

Parece difícil creer que el BCE ceda a las presiones, ya que por ej. en el TFUE se manifiesta la independencia de este organismo, y su objetivo ; la estabilidad de los precios. Y por otro lado, el art. 21 del SEBCN (protocolo sist. europeo de bancos centrales), aunque en el mismo también hay articulado que apoya las políticas de solidaridad y cohesión.

- b.) Que haya EEMM que se ofrezcan como rescatadores. (ellos asumen la resp)
- c.) Si ninguno de esas opciones fueran fiables , el EM en crisis debería afrontar la salida de la UEM, adoptando su moneda anterior y monetizando la deuda.

2.) Y las presiones "inflacionarias" sobre el BCE.

Hasta que punto el BCE puede soportar las presiones que preocupan a países de bonanza económica como Alemania, ya que parece que la función del BCE de independencia y control de inflación

- El PEC solo suprime los síntomas sin erradicar la raíz del problema. El pacto solo establece objetivos numéricos, por lo que solo alienta a los políticos a maquillar sus cuentas

Esta claro que si los EEMM pudieran solucionar sus problemas con la subida de los impuestos, se podían autogestionar y solucionar el problema, sin tener que pedir ayuda a la comunidad comunitaria

PUNTO 2. Más problemas rel. con la indisciplina fiscal y la poca flexibilidad.

Los problemas de:

- Indisciplina fiscal.
Se manifestará la "indisciplina fiscal" en la demanda, en la emisión de deuda pública y en los tipos de interés, por lo que el BCE no estará exento también, de presiones que le llevarán a modificar la política monetaria inicial.
- El PEC no es la regla más adecuada, pues al fijar sus límites en términos de déficit total podría estar limitando la actuación de los estabilizadores automáticos que son las medidas contracíclicas por excelencia.

Críticas :

1. Imponer reglas fiscales de obligado cumplimiento y flexibilidad suficiente.
Debido a la importancia y trascendencia del PEC (como proc. de integración europea), sería necesario imponer reglas fiscales de obligado cumplimiento.
- 2.- Las reglas fiscales pueden favorecer la estabilidad macroeconómica y el crecimiento económico, pues son aquellos países que mayor disciplina fiscal han mantenido en épocas de bonanza económica los que cuentan en la actualidad con una posición presupuestaria más consolidada. Por otra parte, la experiencia dice que la existencia de un límite fijo al déficit y no ajustable a las condiciones económicas de los países, como establece el PEC, favorece la aplicación de políticas fiscales pro-cíclicas.
- 3.- Es necesario que las normas que se apliquen estén bien diseñadas y cuenten con la flexibilidad suficiente como para permitir el adecuado funcionamiento de los estabilizadores automáticos, así como de las medidas discrecionales cuando las circunstancias lo exijan.

Por lo tanto la regla fiscal es necesaria.

PUNTO 3. ¿A qué se podría deber el deterioro de la finanza pública de los EEMM?

El deterioro sufrido por las finanzas públicas no es sólo el resultado de la desaceleración económica sufrida por los países en los últimos años, es también fruto de **una regla fiscal mal diseñada que lleva a los países a endeudarse en exceso.**

No podemos decir no al sometimiento del PEC a revisiones y reformas, que más que absolutas podrían ser parciales, así, de esta manera lo esencial se puede mantener (Ej. incluir la tasa de inflación como criterio para el límite del déficit público de los EEMM)

Además de estas modificaciones parciales del PEC, se podrían incluir reformas en algunas **políticas económicas** con el fin de favorecer la satisfacción de la regla fiscal europea. (Ej. El sistema de pensiones, con el fin de reducir el crecimiento del gasto en pensiones, o políticas laborales para impulsar el crecimiento en las tasas de empleo y flexibilizar el mercado de trabajo.)

Finalmente indicar que al diseñar un pacto fiscal ha de tenerse presente que no hay una norma que sea perfecta para todos los países y para todos los momentos del tiempo, pues la interacción de la política fiscal con el resto de políticas y con el entorno económico y demográfico variable en el que se desenvuelven los países influye en su elección. La regla fiscal no debería ser estática pues la situación económica y demográfica cambia de unos países a otros, así como en el tiempo. Lo mejor es adoptar una regla que se adapte a las circunstancias específicas y cambiantes de los países.

PUNTO 4. LA REFORMA DEL PEC .

La actual crisis de la Eurozona pone de manifiesto que el **PEC no funciona**, y varias pueden ser las causas:

- Adolece de importantes defectos estructurales,
- Las instituciones europeas no son capaces de aplicarlo correctamente,
- Carece de credibilidad frente a los mercados financieros, etc.

Además, debemos señalar lo siguiente rel. a la propuesta de reforma:

- 1.- La creación del Fondo Europeo de Rescate permanente, que entraría en vigor en 2013, salvo que pudiera estar operativo antes, sustituyendo al actual Fondo Europeo de Estabilidad Financiera.
- 2.- El PEC se convierte en un mecanismo revisado y más rígido para la supervisión de las políticas presupuestarias de los Estados miembros,
- 3.- Nuevo régimen de sanciones financieras para los Estados miembros.

Cabe preguntarnos, ***por qué se proyecta ahora una nueva una reforma del PEC para hacerlo más rígido***, máxime cuando ya se reformó en 2005 con la finalidad de flexibilizarlo, porque en 2003 Alemania y Francia rechazaron las medidas impuestas en el seno del PEC.

Durante los más de una década de vigencia del PEC una de las continuas críticas ha sido su falta de credibilidad. ¿Por qué ahora sí tendrían que funcionar los mecanismos de garantía que recoge el PEC?

Problemas :

Las instituciones europeas :

1. - Han puesto la mirada en que los EEMM no superaran el umbral de referencia del déficit público del 3% del PIB, y cuando se superaba el procedimiento corrector es tan largo y complejo que al final no se tomaban medidas efectivas.
- 2.- Mientras, se producía un olvido de los niveles de deuda pública en muchos Estados miembros.
- 3.- Los actuales desequilibrios tanto de la deuda como del déficit públicos son una de las causas de la crisis financiera de la zona euro, y no una consecuencia de la misma.

Sus soluciones erróneas :

Las instituciones comunitarias ;

- 1.- Se centran en vigilar y corregir el nivel de deuda pública de la zona euro para asegurar una sostenibilidad presupuestaria de las finanzas públicas (ver tabla 2011 en párrafos anteriores)
- 2.- Estableciendo un sistema de sanciones financieras que si era poco creíble antes y nunca se llegó a aplicar, no hay nada en el nuevo sistema que nos haga cambiar de opinión.

Críticas

- 1.- No se le puede dar mucha credibilidad al PEC REFORMADO , si las instituciones comunitarias (y Alemania al "frente y presente", se aconseja a los EEMM de incluir en las legislaciones propias , incluso en las Constituciones nacionales, los LIMITES AL DEFICIT y a la DEUDA PUBLICA. *(En España, ref. art. 135 CE: pº estabilidad presupuestaria).*

¿Qué implica por el momento esto?

Que la CE sustituye el principio de equilibrio presupuestario, por el de “estabilidad presupuestaria”, que no es necesariamente lo mismo, ya que los límites al déficit y la deuda pública son los que se establecen en la UE, y los que en un futuro recoja una Ley Orgánica para distribuir el déficit estructural entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

- 2.- Y por consiguiente, no tiene sentido, incorporar los niveles de deficit y deuda publica en las legislaciones nacionales cuando en el Ord. Comunitario ya recoge los mismo de obligatorio cumplimiento EEMM, o lo incluido en el PEC siendo un Acuerdo Intergubernamental de plena eficacia jurídica
- 3.- Lo que precisa Europa no es una reforma del PEC que hasta la fecha no ha sido capaz ni de prevenir ni de corregir incumplimientos, sino mejorar la coordinación en la política económica y fiscal de los Estados miembros, que el Banco Central Europeo cumpla su misión, y no actuar según el acorde que marquen los mercados financie